

NACIONES UNIDAS LIBRARY



MAY 21 1968

**CONSEJO DE SEGURIDAD**  
**ACTAS OFICIALES**

DUODECIMO AÑO

**795**<sup>a</sup>. SESION • 9 DE OCTUBRE DE 1957

NUEVA YORK

---

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/795/Rev.1) . . . . .	1
Aprobación del orden del día . . . . .	1
La cuestión India-Pakistán ( <u>continuación</u> ) . . . . .	1

#### NOTA

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

795a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 9 de octubre de 1957, a las 10.30 horas

*Presidente:* Sr. Guillaume GEORGES-PICOT (Francia).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Australia, Colombia, Cuba, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irak, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/795/Rev.1)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Pakistán.

Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

La cuestión India-Pakistán (continuación)

*A invitación del Presidente, el Sr. V. K. Krishna Menon, representante de la India, y el Sr. Firoz Khan Noon, representante del Pakistán, toman asiento a la mesa del Consejo.*

1. Sr. Krishna MENON (India) (traducido del inglés): Si bien mi país no es miembro de este augusto Consejo, y aunque estamos aquí presentes de conformidad con las disposiciones procedentes de la Carta en vista del objeto de la discusión, espero, señor Presidente, que me será permitido expresar las felicitaciones de mi delegación en ocasión de haber asumido usted la Presidencia del Consejo de Seguridad. Sabemos que este cargo se ocupa por rotación mensual entre los miembros de este Consejo, pero por ser ésta la primera sesión que usted preside y a la que tenemos el honor de asistir, deseamos expresar nuestras felicitaciones.

2. El Consejo examina hoy nuevamente una cuestión que tiene ante sí desde hace varios años, pero como ciudadano de la India y como representante de su Gobierno, no puedo abordar esta cuestión sin aludir a los enormes daños causados en Cachemira por las recientes inundaciones. En Jammu y Cachemira quedaron sumergidas bajo el agua casi 70 millas cuadradas de tierras de cultivo y fueron destruidas 747 aldeas. Se ha perdido un gran número de cabezas de ganado y las aguas se han llevado varios puentes. Pero una vez más la determinación y la unidad del pueblo de Srinagar y la ayuda del ejército de la India salvaron de la destrucción a la ciudad de Srinagar. Esta ciudad había sido salvada ya de un desastre causado por el hombre y ahora ha sido salvada de una catástrofe natural.

3. Nos hemos reunido hoy aquí en cumplimiento de la resolución aprobada el 21 de febrero de 1957 por el Consejo de Seguridad [S/3793]. Como sabe el Consejo, la India no votó esa resolución. Se trata de una resolución del Consejo en la que se pedía a uno de sus miembros que visitase a la India y al

Pakistán, e invitase a los Gobiernos respectivos a que colaborasen con él. Cuando se aprobó esa resolución, en nombre del Gobierno de la India declararé ante el Consejo que por lo que se refería al Presidente del Consejo de Seguridad, éste sería bien recibido en nuestro país en cualquier momento, pero que su mandato tendría que ser examinado desde un punto de vista político [770a. sesión, párr. 37]. El Presidente del Consejo de Seguridad será siempre bien recibido en la India. Nuestro país le brindará su hospitalidad y nuestro Gobierno lo acogerá con la mayor cortesía.

4. Hemos cumplido esta promesa: hicimos todo lo posible porque la estancia del Sr. Jarring en nuestro país fuese lo más grata posible y nos pusimos a su disposición siempre que manifestó el deseo de que lo hiciéramos. En cuanto recuerdo tuvo dos o tres entrevistas con nosotros y cuatro con los funcionarios del Pakistán. Yo mismo tuve el honor de verlo en varias ocasiones, y no hicimos ninguna propuesta en lo que atañe a los problemas en discusión. Escuchamos al Sr. Jarring; contestamos las preguntas que nos fueron formuladas y no opusimos ningún obstáculo a que sostuviese conversaciones con cualquier persona en nuestro país o a que visitase cualquier parte de la India, incluso Cachemira.

5. El origen de esta sesión es la resolución mencionada y el informe del Presidente del Consejo de Seguridad [S/3821] en el que figuran sus observaciones y lo que, a su juicio, deberían ser los objetivos de su misión, de conformidad con el mandato que le diera el Consejo de Seguridad. El mandato al que he aludido no es de nuestra competencia, sino exclusivamente del representante de Suecia, que, en nuestra opinión, es el único intérprete de la resolución del 21 de febrero de 1957. Pero el Gobierno de la India ha declarado antes y lo repetirá siempre que haya ocasión de hacerlo, que la razón de nuestra presencia aquí es la queja presentada ante el Consejo de Seguridad respecto a la agresión cometida por el Pakistán contra nuestro territorio al permitir, ante todo, que fuerzas irregulares atravesaran más de 800 kilómetros del territorio pakistano cuando las obligaciones internacionales, en derecho, y su honor le imponían internar a esas tropas y encarcelarlas. Además, no hemos venido aquí a buscar una adjudicación, sino la intervención del Consejo con arreglo al Capítulo VI de la Carta para que se ponga fin a esta agresión.

6. En consecuencia estamos aquí hoy, esencialmente con fundamento en nuestra denuncia, teniendo en cuenta los antecedentes de toda la situación que la origina y más directamente, conforme a la resolución a que he aludido. Mi Gobierno no hubiese deseado analizar o interpretar el informe del representante de Suecia, que es un informe dirigido al Consejo de Seguridad. En amplia medida, ésta es una cuestión que corresponde examinar a los miembros del Consejo. Pero ocurre que mi colega, el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, en la declaración que formulara en la 791a. sesión, presentó al Consejo lo que consideraba como una interpretación del informe.

7. No es mi propósito ocuparme de las diversas interpretaciones inexactas examinándolas una tras otra, pero durante el análisis que haré del informe, naturalmente se pondrán de manifiesto algunas de nuestras opiniones que difieren de las del representante del Pakistán. Quizás resulte útil para los miembros del Consejo de Seguridad el que esta mañana indique la forma en que me propongo tratar esta cuestión y, de ser posible, terminar en esta sesión. En caso de que me sea imposible terminar esta mañana, espero que se me permitirá continuar esta tarde.

8. Tengo la intención, en cuanto me sea posible, de examinar el informe del representante de Suecia en primer término, en seguida las declaraciones y argumentaciones presentadas contra mi Gobierno y mi país por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, y ulteriormente los acontecimientos ocurridos desde la última sesión del Consejo de Seguridad en lo que atañe al recrudecimiento de la agresión por nuestro vecino, al que todavía no denominamos país extranjero, y, por último, de exponer nuestra actitud respecto de la situación.

9. Séame también permitido decir que como el Consejo de Seguridad no ha discutido esta cuestión, todas las observaciones que formule el día de hoy no pueden ser consideradas como definitivas, aun respecto a esta reunión del Consejo de Seguridad. Desearíamos escuchar las opiniones de los miembros del Consejo acerca del informe que han solicitado. No tenemos derecho a pedirles que las expresen, mas si podemos expresar nuestro deseo a este respecto. En consecuencia, reservo mi posición en cuanto a las declaraciones que pudieran hacer ulteriormente el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán o los miembros del Consejo.

10. El Sr. Jarring declara en su informe que llegó a Karachi el 14 de marzo de 1957. Por consiguiente, el Sr. Jarring inició su misión en el Pakistán y no en la India. Así, al llegar a la India, el Sr. Jarring probablemente estaba enterado de los puntos de vista del Pakistán. Me limito a decir "probablemente" porque, según indicó el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, no se ha publicado el tenor de esas conversaciones, las que fueron consideradas como confidenciales entre él y los representantes de los gobiernos, y no deseo citarlas, si bien disponemos de minutas completas de nuestras conversaciones con el representante de Suecia.

11. Después de permanecer en Karachi durante tres días, el Sr. Jarring vino a la India, en donde pasó cuatro días. Aunque hacía bastante calor, nos esfor-

zamos porque gozase de las mayores comodidades posibles. El Presidente del Consejo regresó a Karachi después del 28 de marzo y entonces preguntó al Gobierno de la India — lo que se hizo del dominio público — si en caso de que se estimase oportuno podría regresar. Contestamos lo mismo que otras veces: "Siempre será usted bien recibido." Nos fue grato acogerlo a su retorno el 6 de abril. En seguida, el Presidente del Consejo regresó al Pakistán y, por último, partió de Karachi el 11 de abril. Se dice en el informe que se efectuaron conversaciones en las que participaron los representantes de ambas partes.

12. Paso ahora a tratar el fondo del informe y me remito al párrafo 6. Le estamos reconocidos al señor Jarring por haber hecho constar en su informe que tuvo la cooperación del Gobierno de la India, la que fue cabal en todos sentidos, y que nuestras conversaciones con él se efectuaron en un ambiente de absoluta franqueza y cordialidad.

13. En esas conversaciones, el Sr. Jarring nos comunicó que consideraba como punto de partida, en el que se fundaba, las resoluciones aprobadas el 13 de agosto de 1948 y el 5 de enero de 1949 por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y Pakistán. Este punto reviste alguna importancia en lo que atañe a algunas otras observaciones que vendrán después. Asimismo, tuvimos la ventaja de no tener discusiones, sino una entrevista con el Sr. Engers, funcionario del Departamento de Asuntos Políticos del Consejo de Seguridad, el que, dando prueba de la reserva característica de su actuación en este asunto, no expresó ningún punto de vista, por lo que me fue imposible penetrar en su pensamiento. Además, nos complació contar con la colaboración de un representante del despacho del Secretario General. El Director del Centro de Información de las Naciones Unidas en Nueva Delhi, de nacionalidad cubana, también contribuyó a facilitar nuestras relaciones.

14. Paso ahora a ocuparme del texto del informe. El párrafo 8 se refiere al Pakistán. En el párrafo 9 el Sr. Jarring declara:

"Por consiguiente, desde el comienzo, mis esfuerzos se orientaron a encontrar una solución a los problemas planteados con respecto a esas dos resoluciones." [S/3821, párr. 9]

En el párrafo 8 se alude a esas dos resoluciones, cuando el Sr. Jarring dice:

"Por su parte, el representante de la India declaró que esas dos resoluciones eran las únicas que obligaban a su Gobierno." [Ibid., párr. 8]

El informe remite a este respecto al acta taquigráfica de la 763a. sesión, párrafo 77.

15. Espero que los miembros del Consejo no pensarán que soy demasiado meticuloso en lo que se refiere a las palabras pues, vista nuestra experiencia recogida durante los últimos 10 años, en esta cuestión no se puede demostrar demasiada cautela en cuanto a las palabras. Lo que repete incesantemente, no importa cuál pueda ser el texto literal, es que el Gobierno de la India se siente obligado por esas resoluciones. En ese compromiso, existe la obligación que inicialmente corresponde al Pakistán. Cuando se cumpla con

esa obligación pueden surgir otras obligaciones si las circunstancias siguen siendo las mismas. En consecuencia, cuando se habla de obligaciones, éstas deben ser consideradas como vinculadas a una situación determinada. Desearía dar lectura a lo que declaré el 23 de enero de 1957:

"En lo que atañe a Cachemira, lo único que nos obliga frente al Consejo de Seguridad y al mundo son esas resoluciones, y todas las condiciones que acabo de mencionar." [763a. sesión, párr. 77]

16. Estas últimas palabras son muy importantes, pues en las diversas declaraciones que formulara ante el Consejo de Seguridad durante la última serie de sesiones, sostuve que las seguridades que nos da el Consejo en sus resoluciones sobre la base de las que dimos nuestro acuerdo, son cosas que obligan al Consejo de Seguridad, y que esas resoluciones no pueden ser interpretadas salvo teniendo en cuenta la situación a la sazón existente, así como las solemnes seguridades dadas en nombre de la Comisión. Por consiguiente, nuestra posición no ha variado. Seguimos obligados por esas resoluciones teniendo en cuenta la situación entonces existente y las seguridades que he indicado.

17. Pero ninguna resolución — ni ésas ni las que no hemos aceptado o cualquiera resolución que pudiese aprobar en lo sucesivo el Consejo — hará renunciar a mi país a su posición de que hemos venido aquí a defender una denuncia de agresión. Hemos apelado al Consejo de Seguridad para que haga lo mínimo que puede hacer y cumpla con su obligación elemental de decidir esta cuestión, y pida a las otras partes que pongan fin a la agresión. Porque de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en cuya virtud nos encontramos aquí, ningún país puede sacar provecho de la agresión y ninguna reivindicación puede fundarse en una agresión.

18. La última vez que hice uso de la palabra ante el Consejo, aludí al hecho de que cualesquiera que puedan ser la justicia y la injusticia de los múltiples aspectos de esta cuestión, se plantea una cuestión fundamental: ¿Qué tiene que hacer el Pakistán en Cachemira, ya sea material o políticamente? ¿Cuál es el locus standi? Afortunadamente para mí, en la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán figura un párrafo en el que se alude al locus standi. Ha afirmado que el locus standi del Pakistán en Cachemira consiste en esas dos resoluciones. Por lo menos se ha limitado a eso. Si son esas dos resoluciones, establecen concretamente la soberanía del Gobierno de Jammu y Cachemira sobre todo el Estado, el derecho y la obligación de la India de garantizar la defensa exterior y el mantenimiento del orden interior en Jammu y Cachemira, y excluyen al Pakistán de cualquier actividad prevista en esas resoluciones. El administrador del plebiscito, en caso de que se efectuase un plebiscito, debería rendir un informe al Gobierno de Jammu y Cachemira y al Consejo de Seguridad. Todo lo que el Pakistán tenía que hacer era esperar que se le informase acerca de los resultados. No tenía absolutamente ningún papel que desempeñar en esta cuestión, según reiteró numerosas veces la Comisión de las Naciones Unidas para la India y Pakistán en sus resoluciones. Y no se trata de un atentado contra la soberanía ya sea del

Gobierno o de la Unión en su conjunto. Esto por lo que se refiere al párrafo 8.

19. Pasemos al párrafo 9, en donde el Sr. Jarring declara: "Por consiguiente, desde el comienzo, mis esfuerzos se orientan a encontrar una solución a los problemas planteados con respecto a esas dos resoluciones". "Los problemas planteados con respecto a esas dos resoluciones" — se trata de términos muy cuidadosamente escogidos. Esos problemas son los planteados con ulteriores a las resoluciones y, por consiguiente, tomando en cuenta todas las circunstancias existentes en caso necesario, puede decirse que se trata de problemas que se han planteado en relación con esas dos resoluciones. Los examinaremos teniendo en cuenta esas dos resoluciones, la gravedad de la agresión y no sólo su perpetuación, la anexión del territorio, el reinado del terror en la parte de la India ocupada por el Pakistán, la supresión allí de las libertades civiles y de otras libertades, la degradación económica y la explotación que existe del otro lado. He aquí las condiciones que se han presentado como consecuencia de esas dos resoluciones.

20. Más adelante, en el párrafo 10, el Sr. Jarring declara: "... estaba consciente de los graves problemas que podrían plantearse en relación con un plebiscito y como resultado de éste". También en este caso se trata de términos cuidadosamente escogidos. "Estaba consciente de los graves problemas", no significa que el Gobierno de la India haya informado al Sr. Jarring acerca de los graves problemas. El estar consciente es un problema de conocimiento; no se trata forzosamente de que el cerebro reciba un estímulo. Por consiguiente, el Sr. Jarring se refiere a su propio conocimiento de la cuestión. En seguida encontramos las palabras "que podrían plantearse en relación con", y también las palabras "como resultado de un plebiscito". Espero que el Consejo tomará estas palabras plenamente en cuenta, no sólo en función de las resoluciones que puedan haberse aprobado, sino como un importante problema social y político que influye sobre la integridad y la unidad de un país de 376 millones de habitantes, la India, y de un país de 80 millones de habitantes, el Pakistán, y, además, teniendo en cuenta todas las demás circunstancias concomitantes.

21. En el párrafo 11, el Sr. Jarring declara: "Por ello estimé que me incumbía idear los medios de allanar estas dificultades o por lo menos de disminuir sensiblemente su importancia". Ahora bien, la última parte de esta frase es significativa, porque da a entender que pueden ser infranqueables esas dificultades; de lo contrario el Sr. Jarring no hubiera hablado de "disminuir sensiblemente su importancia".

22. El párrafo 12 se refiere no sólo al Sr. Jarring, sino a mi colega del Pakistán. En ese párrafo el Sr. Jarring declara: "Por consiguiente, a este fin formulé varias sugerencias a ambos Gobiernos que, sin embargo, por distintas razones no resultaron mutuamente aceptables". Ahora bien, mi colega del Pakistán afirma que su país aceptó todas y cada una de esas sugerencias y que una vez más nosotros las rechazamos todas. El texto es claro. Dice simple y llanamente — y no examinaré la cuestión de si aceptamos o rechazamos ciertos puntos — que las sugerencias no fueron mutuamente aceptables para los dos

Gobiernos; esto es, que lo que podría haber sido objeto de nuestro asentimiento no fue aceptable para ellos y que lo que podría haber sido aceptado por ellos no fue aceptable para nosotros. Por consiguiente, no se imputa responsabilidad a ninguna de las dos partes en esta cuestión. Lo que el Sr. Jarring quiere decir es que sus tentativas de mediación fracasaron porque no pudo encontrar un terreno común de entendimiento. No hay nada en ese informe que permita acusar al Gobierno de la India de haber sido intransigente o de haber rechazado todas las propuestas. Esto nos lleva a lo que quizás sea el meollo de la actual situación, que se expone en el párrafo 3.

23. No deseo que un análisis detallado oscurezca el cuadro general que deseo esbozar respecto de este informe. El punto esencial que se infiere del informe es que el anterior Presidente del Consejo de Seguridad se dio cuenta — y según el informe, actuó en consecuencia — de que nosotros nos ateníamos a la primera parte de la resolución del 13 de agosto de 1948. Aunque indica que los dos países sustentan distintos puntos de vista, el Sr. Jarring afirma que no se ha pasado de este punto. La posición asumida por el Gobierno de la India ha sido invariablemente que la parte III de la resolución depende de la parte II, y que la parte II depende de la parte I, y que la resolución, en su conjunto, depende de todas las condiciones reconocidas y aceptadas por ambas partes a la sazón, pero que el Pakistán violó entonces y sigue violando ahora. Por esto el informe que examina el Consejo trata la parte I de la resolución, y no tenemos la intención de ir más lejos de ese punto. Nadie puede comparecer ante un tribunal o ante un organismo de esa índole a pedir una solución conciliatoria o un trato equitativo si sus manos no están limpias. Es imposible exigir la equidad cuando no se es capaz de ser equitativo. Mientras no se cumpla con la parte I de la resolución, mientras no se respeten las disposiciones del párrafo B de la parte I, referente a los efectivos militares del Pakistán, y mientras se prolongue la campaña de incitación a la guerra santa confirmada y atizada por todas las benévolas palabras que el Ministro de Relaciones Exteriores pronunciara el otro día acerca de nuestro pueblo y nuestro Gobierno, la parte I seguirá siendo letra muerta.

24. En apoyo de la posición asumida por el Pakistán se ha citado al Sr. Frank P. Graham. Ante todo, permítaseme decir que en relación con los informes del Sr. Graham, la posición de mi Gobierno es de que tales informes son de carácter exploratorio. Así lo dije al comienzo de mi intervención y volveré a ocuparme de ellos un poco más tarde. Pero como quiera que sea se podrá ver que, en su informe, el señor Graham indica que se ha cumplido con la parte de la resolución relativa a la suspensión del fuego. Por consiguiente, si se lee el informe dentro de su contexto, lo que dice no es que se ha aplicado la parte I de la resolución, sino que se ha efectuado una suspensión del fuego; esto es, que se ha aplicado una parte de la parte I de la resolución, gracias principalmente a los deseos del Gobierno de la India y de su pueblo de no proseguir una guerra cruenta. Así pues, eso es todo lo que se ha aplicado. Actualmente estamos todavía en la parte I de la resolución, cuyos

párrafos B y E de la parte I han sido violados de manera flagrante.

25. El Sr. Jarring alude a nuestra posición fundamental en esta cuestión. El Primer Ministro de la India expuso dicha posición el día de ayer en Tokio. La invasión de nuestro país no es un problema para Cachemira o para Jammu o para cualquier otro lugar; la invasión de nuestro país es un problema que interesa a la India: se trata de la invasión de la Unión de la India por el Pakistán. A lo que el Sr. Jarring alude y lo que comunica con completa exactitud al Consejo es que le dijimos que correspondía al Pakistán "poner término a la agresión". He ahí lo que les dijimos.

26. Pero en el párrafo 14 se dice: "... el Consejo de Seguridad debidamente se había avocado conocimiento de la denuncia inicial de la India, y no me correspondía declarar a este respecto si dichas resoluciones eran o no del alcance necesario". Según la interpretación que mi colega atribuye a esta frase, el Sr. Jarring habría informado al Consejo que nos había declarado que esta cuestión de la agresión había sido resuelta. No ha ocurrido nada parecido. "Avocarse conocimiento" es un procedimiento judicial bien conocido; esto es, el Consejo tiene conocimiento del asunto, se le ha presentado la denuncia. Mientras no se retire esta cuestión del orden del día del Consejo de Seguridad, el Pakistán sigue aún acusado de haber invadido el territorio de la India. Por ende, todo lo que esta frase quiere decir es que se ha avocado conocimiento de la denuncia. El Sr. Jarring, al limitar su mandato a las resoluciones del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949, no ha querido ir más allá de los textos de esas resoluciones y de las diversas disposiciones que allí figuran.

27. Nosotros, sin embargo, vamos más lejos y declaramos que quienquiera que se atenga estricta y cabalmente a esas resoluciones está obligado a admitir, no sólo por deducción, sino por inducción lógica, que ha habido agresión. No deseo repetir lo que dije la última vez acerca del tenor de las resoluciones. Si los miembros del Consejo de Seguridad se sirven recordar lo que se ha dicho en el pasado, advertirán que esta resolución, si tiene algún sentido, reconoce la soberanía del Gobierno de Jammu y Cachemira — no del Estado, sino del Gobierno —, así como el derecho y la obligación por parte de la India de defender sus fronteras y de prestar ayuda a las autoridades locales. Aún más, no hemos de hacer nada que modifique esta cuestión de soberanía, ya sea en favor del Pakistán o de cualquier otro país. En todas partes la alusión es únicamente al Gobierno de la India o al Gobierno de Jammu y Cachemira, que deberá asignar al administrador del plebiscito — nadie más puede designarlo. La India aún sigue siendo responsable de garantizar la legalidad y el orden. Sólo a nosotros se puede recurrir para que dispongamos la protección de las rutas comerciales y para que establezcamos guarniciones en las fronteras, que ha ocupado el Pakistán. Por consiguiente, esta resolución se basa en su conjunto en el hecho de que Cachemira forma parte integrante de la Unión, y en el reconocimiento implícito de una violación de que ha sido objeto el territorio de la Unión. Por lo tanto, cuando el Sr. Jarring dice "se había avocado conocimiento", tengo perfecto derecho a deducir que el Consejo de Seguridad sabe que

ha sido invadido un país y "que no le correspondía" al Sr. Jarring decir si los correctivos que el Consejo había prescrito o las decisiones adoptadas por el Consejo habían sido "del alcance necesario". Por consiguiente, no se trata simplemente de una nueva interpretación; estimo que se trata de la interpretación natural de esa resolución. Es una regla de derecho comúnmente aceptada que hay que interpretar todo documento de acuerdo con su sentido natural. En consecuencia, negamos categóricamente que este informe contenga nada que justifique la interpretación de mi colega del Pakistán a efecto de que el anterior Presidente del Consejo de Seguridad manifestó al Gobierno de la India que se había resuelto la cuestión de la invasión — actualmente van más lejos y dentro de un momento me ocuparé de este punto — y que nosotros éramos los agresores y los ocupantes de ese territorio. Esto me recuerda un cuento que escuché en mi país cuando era niño. Un ladrón penetró en una casa y sus moradores y los vecinos trataron de capturarlo. El ladrón recurrió a una estratagema. Cuando todos corrían detrás de él persiguiéndolo, el ladrón se unió a la muchedumbre y empezó a gritar: "¡Agarren al ladrón!" Así es como hay que proceder, tildando al otro de agresor, es la mejor forma de solucionar la cuestión. Jamás había escuchado nada tan fantástico. Jamás se ha llegado a insinuar en el curso de nuestras discusiones habidas aquí durante el último decenio que el Gobierno de la India, sus tropas, sus autoridades o el Gobierno del Estado de Cachemira — que forma parte de la estructura federal de la India — se encontraban en suelo de Jammu y Cachemira como consecuencia de un acto que constituya una agresión o un acto de ocupación.

28. Se ha argüido que será indispensable proceder a otras determinaciones y a ciertas ratificaciones. Se han efectuado sondeos en este sentido. En efecto, la Comisión afirma en un pasaje que toda esta cuestión ha sido examinada por el Consejo de Seguridad mientras que las tropas de la India estaban en Cachemira, y con conocimiento de este hecho, y espero que ningún miembro del Consejo de Seguridad y menos aún el representante del Reino Unido, en vista de la historia de ese país, diría que el Gobierno de la India no estaba en la obligación de acudir en socorro del Estado de Jammu y Cachemira al ser éste invadido, aún si éste no hubiese formado parte de la Unión de la India. Esa ha sido la práctica durante los últimos 150 años, desde la época de Lord Dalhousie, cuando en virtud de un sistema denominado "disposiciones subsidiarias" aquél envió al Estado de Hyderabad cuatro regimientos de lo que se tildaba de "tropas indias", que cometimos el error de retirar con demasiada celeridad. En aquella época se dejó sentado que si cualquier parte del territorio de la India que a la sazón estaba gobernado por los príncipes asiáticos, llegase a ser víctima de dificultades internas o de la agresión externa, el Gobierno de la India acudiría inmediatamente en su socorro.

29. Nos hemos esforzado por eludir los problemas jurídicos y constitucionales que no están en juego. Existe una discrepancia entre la India y el Pakistán en relación con la Indian Independence Act (Ley sobre la independencia de la India). El Estado de la India es el Estado sucesor. Somos los sucesores del "Bharat-Desha". La autoridad británica en la India

emanaba por una parte del emperador mongol, al que sucedió, y de las leyes del Parlamento británico, así como del derecho de conquista, por la otra. Nosotros pasamos a ser los herederos del derecho de conquista; al poner término a la conquista asumimos todas las obligaciones emanadas de la situación jurídica declarada por el Parlamento británico y adoptamos todas las leyes consuetudinarias y los derechos conferidos tanto al Diwani de Bihar, Bengal y Orissa como del sucesor del imperio mongol. Somos los legítimos sucesores de la autoridad británica en la India. Hemos asumido todas las obligaciones. Estamos obligados por los tratados, inclusive por los tratados firmados con ciertos sultanatos del Golfo Pérsico por el Gobierno británico. Así pues, si se aceptan las obligaciones se aceptan también las prerrogativas. Somos el Estado sucesor y, por lo tanto, aun si no hubiese habido incorporación a la Unión de la India, teníamos la obligación de acudir en socorro de esa gente cuyas tierras eran pilladas y saqueadas y cuyas mujeres eran violadas y raptadas para ser vendidas como esclavas. Se afirma en su informe que a la sazón, después de ser saqueada, no quedaron ya en Baramula ni bienes ni mujeres jóvenes.

30. Llegamos así a la declaración del anterior Presidente del Consejo de Seguridad de que está de nuestra parte y de que no se ha aplicado la parte I de la resolución, y cabe suponer que llegó a esta conclusión por deducción. No tengo el propósito de entablar un diálogo con el Pakistán, que afirma que si ha sido aplicada esa parte de la resolución, Hemos expuesto aquí nuestros argumentos, y por su parte, el Gobierno del Pakistán ha citado parte de la resolución aprobada por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán fuera de contexto, para afirmar que sí ha sido aplicada, y parte de la resolución para dar a entender que el Gobierno de la India dispone de más fuerzas militares en la región que en la fecha en que se suspendió el fuego. A este respecto, la Comisión ha afirmado que no se puede decir que ninguna de las partes haya cumplido lo dispuesto en la sección B de la parte I de la resolución del 13 de agosto de 1948<sup>1/</sup>. Inmediatamente tratamos esta cuestión con la Comisión, por conducto del representante permanente de la India en las Naciones Unidas. Expusimos nuestra posición y desde entonces no volvimos a oír hablar más de la cuestión. A partir de este punto, el resto del informe de la Comisión trata exclusivamente de la ocupación del territorio por el Pakistán y del aumento de las fuerzas militares. Desde la fecha en que enviamos ese telegrama, ninguno de los órganos del Consejo de Seguridad ha dicho nada acerca del aumento de los efectivos militares. Como Ministro de la Defensa de mi país, estoy en condiciones de saber qué efectivos militares tenemos allí. Nuestros efectivos están muy por debajo de los permitidos, aun en virtud de este arreglo.

31. En el telegrama que enviamos indicábamos que el Estado Mayor negaba categóricamente que nuestro potencial militar hubiese aumentado en alguna forma después de la suspensión del fuego. A la sazón, se trataba del comandante británico en la India. Por el contrario, nuestros efectivos militares habían sido reducidos, ya que todos los aviones de combate

<sup>1/</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 7, documento S/1430/Rev.1, párr. 226.

de la Real Fuerza Aérea de la India, como entonces se la denominaba, habfan sido retirados del Estado. Aparentemente, la opinión de la Comisión se fundaba en el aserto que el 7 de julio de 1949 hiciera el cuartel general del ejército pakistano a los observadores de las Naciones Unidas. Este aserto fue comunicado al cuartel general del quinto cuerpo el cual el 15 de octubre de 1949 transmitió un estado exacto de los efectivos a los observadores de las Naciones Unidas en el cuartel general. Además, el comandante de las fuerzas de occidente en la misma fecha transmitió una copia de ese estado al cuartel general del grupo de observadores. Por consiguiente, en cuanto a nosotros concierne, podemos decir que esto puso término a la cuestión. En su informe, la Comisión no aduce ninguna prueba para demostrar una violación de la parte I de la resolución por parte de la India, al paso que se ha formulado una acusación precisa en contra del Pakistán. Esta acusación figura en el párrafo 225 del tercer informe provisional de la Comisión <sup>2/</sup>.

32. Es pues completamente erróneo pretender que una y otra parte incurrió en un igual número de violaciones. Ante todo, nosotros no podemos violar nuestro propio territorio. No podemos ser extranjeros en nuestra propia patria. Si destacamos tropas en nuestro territorio, esto no constituye una violación de nuestro suelo. El error fundamental en que incurre mi colega del Pakistán, después de haber convenido en lo que constituye el *locus standi*, consiste en partir de la idea de que el Pakistán por ello mismo es poseedor de algunos derechos y que los demás no los poseen, o de que Cachemira es una especie de tierra de nadie que ha de adjudicarse o caer en manos de merodeadores, ya sea del Pakistán o del Trans-Pakistán. No es ésta la situación. Pero como quiera que sea, con la neutralidad que le caracteriza, el anterior Presidente del Consejo de Seguridad declaró que habfa escuchado a ambas partes: la primera argüía que la parte I de la resolución no habfa sido aplicada, en tanto que la segunda afirmaba que sí habfa sido aplicada. En lo que atañe al aumento de efectivos militares a que se alude en la parte I de la resolución, conviene no olvidar que la fecha esencial es el 20 de agosto de 1948, fecha en que aceptamos la resolución del 13 de agosto de 1948. En aquel entonces, recibimos seguridades de la Comisión de que constituía la base, y tal cosa se desprende del texto de la resolución. La fecha esencial es el 20 de agosto de 1948. Si se ha registrado un aumento de los efectivos militares después del 13 de agosto de 1948, ha habido una violación de la sección B de la parte I de la resolución de la Comisión.

33. El Sr. Jarring parece pues considerar que se ha llegado a un callejón sin salida. Nosotros no consideramos que sea un callejón sin salida. Cuando un país es invadido, no se trata de un callejón sin salida; se trata de una invasión. Pero probablemente se haya llegado a un callejón sin salida en el procedimiento que seguía el Sr. Jarring y por esto se insinuó (y ahora me ocupo exclusivamente del párrafo B de la parte I de la resolución; quizás fuese preferible terminar completamente con esta cuestión antes de pasar a la cuestión del arbitraje con respecto al

párrafo B que lo que hemos de examinar es si los efectivos son mayores, si el material es más poderoso o la organización política es más amplia de lo que era el 20 de agosto de 1948, y que aun legalmente no deberfan estar allí. Responderemos a este punto cuando tratemos la cuestión del arbitraje.

34. Paso ahora a examinar el párrafo E de la parte I de la resolución, referente a lo que denominamos "la campaña de odio": en ese párrafo se pide a las partes que creen un ambiente que permita realizar nuevas negociaciones. Hemos sostenido invariablemente en este Consejo desde 1949, cuando el Sr. Gopalaswamy Ayyangar expuso los argumentos para fundamentar el caso después de que lo hiciera el Procurador General de la India, y posteriormente Sir Benegal Rau y la Sra. Pandit, que se ha venido desarrollando una constante campaña para desatar la guerra santa, una propaganda de odio en contra nuestra, y, lo que es más, en ninguna de esas ocasiones los representantes del Pakistán se abstuvieron de proferir amenazas, aun en este Consejo, y de insultarnos. Pero como hace 10 años eran nuestros compatriotas y como en su mayoría el pueblo pakistano sigue siendo nuestro amigo no le damos mucha importancia.

35. El Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán contestó que todo lo que se nos pedía, en virtud del párrafo E de la parte I de la resolución, era que hiciésemos un llamamiento. Esa no puede ser verdaderamente una respuesta seria. ¿Quiere esto decir que la prensa pakistana o el Primer Ministro del Pakistán o el Servicio de Seguridad Pública no tendrían sino que decir: "Ahora deberfan cesar los combates — pero hagan lo que quieran?" ¿Es ésa la idea, que no tenían más que formular un llamamiento? Fuera de que este aserto no concuerda con la realidad, hay muchas resoluciones del Consejo de Seguridad, algunas de las cuales no hemos aceptado, que indican lo contrario.

36. Así, en el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución del 30 de marzo de 1951, el Consejo de Seguridad insta a los Gobierno de la India y el Pakistán:

"a adoptar todas las medidas posibles para crear y mantener un ambiente favorable al progreso de nuevas negociaciones, y a abstenerse de toda acción que pueda perjudicar el logro de un arreglo justo y pacífico." [S/2017/Rev.1]

37. Por consiguiente, el Consejo de Seguridad no invitaba simplemente a los gobiernos interesados a expresar un deseo, sino también a adoptar medidas positivas al respecto. Y nosotros sostenemos — en verdad, esos son los hechos — que no sólo no han sido adoptadas esas medidas, sino que, según he de demostrar hoy como lo he demostrado antes, han sido pronunciadas numerosas declaraciones por personalidades oficiales del Pakistán, se ha emprendido una acción militar y se ha organizado una guerra psicológica, todo esto contrariamente a la recomendación del Consejo.

38. En una resolución de fecha 10 de noviembre de 1951, el Consejo de Seguridad tomaba nota con satisfacción de que:

"Las dos partes habfan declarado aceptar las partes de las propuestas formuladas por el Sr. Graham en

<sup>2/</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 7, documento S/1430/Rev.1.

las que reafirma su determinación de buscar un arreglo pacífico [y] su voluntad de observar el acuerdo de suspensión del fuego..." [S/2392.]

39. Se cita el párrafo 28 del tercer informe del Sr. Graham para probar que se ha aplicado la parte I de la resolución. Y es posible, a primera vista, pensar que la parte I de la resolución ha sido aplicada. Pero ruego a los miembros del Consejo de Seguridad que se sirvan leer este párrafo muy cuidadosamente. He aquí lo que dice el párrafo 28:

"La parte I se refiere a la suspensión del fuego. El objetivo fundamental de la Comisión durante la primera fase de sus actividades consistió en lograr una suspensión de las hostilidades." Esto es rigurosamente cierto. "Las dos partes convinieron en la cesación del fuego, la que entró en vigor el 1 de enero de 1949 y, como complemento de esta parte de la resolución — el texto no dice la parte I de la resolución, sino la parte de la resolución que se refiere a la cesación del fuego, lo que se desprende claramente de las palabras siguientes — se convino en una línea de suspensión del fuego entre los dos Gobiernos, bajo los auspicios de la Comisión, en virtud del acuerdo de Karachi concluido el 27 de julio de 1949. Ulteriormente se demarcó sobre el terreno esta línea." [S/2611 y Corr.1, párr. 28]

40. La referencia del Sr. Graham a la parte I de la resolución está precisada por las dos o tres frases siguientes. Ante todo, se hace alusión al acuerdo de Karachi. Ese acuerdo se refiere a las líneas de cesación del fuego, a la suspensión de hostilidades, y no a los párrafos E y B de la parte I de la resolución, que son los que ahora discutimos. Afirmamos, por lo tanto, que es completamente erróneo remitirse al párrafo 28 del tercer informe del Sr. Graham como prueba de la aplicación de la parte I de la resolución. En ningún momento llegó a comunicarnos el Sr. Graham que se hubiese aplicado la parte I de la resolución. Muy cierto es que se efectuaron conversaciones preliminares. Siempre habíamos discutido las partes I y II juntas, porque la parte II no podía ser aplicada sin la parte I. Pero el Sr. Graham, que había sucedido a la Comisión y que, de hecho, era la Comisión, jamás comunicó al Gobierno de la India que hubiese sido aplicada la parte I de la resolución. De haberlo hecho así, el Gobierno de la India hubiese señalado a su atención los datos recogidos por la Comisión misma, porque ningún comisionado podría rechazar las conclusiones a que había llegado la Comisión sin exhibir nuevas pruebas para convencernos. Por consiguiente, el párrafo 28 del informe del Sr. Graham únicamente se refiere a la suspensión del fuego, con la que hemos cumplido tan fielmente como nos ha sido posible.

41. El Sr. Jarring ha sugerido que, en vista de las discrepancias existentes en lo que atañe a la aplicación o a la no aplicación de la parte I de la resolución, podría ser posible salir de este callejón sin salida recurriendo al "arbitraje". Empleo la palabra "arbitraje" entre comillas porque se trata de una cuestión de suma importancia desde nuestro punto de vista, no sólo con respecto a Cachemira, sino en lo concerniente a nuestro prestigio en el mundo como nación.

42. Desearía que los miembros del Consejo diesen lectura a los párrafos 17 y 18 del informe del Sr. Jarring [S/3821], para que puedan captar su sentido exacto. El párrafo 17 dice:

"Fundamentalmente mi sugerencia a los dos Gobiernos no preveía el simple arbitraje — ahora bien, ¿se trata o no de arbitraje? — pero en caso de que determinasen que había sido incompleta la aplicación, el árbitro o los árbitros estarían facultados para indicar a las partes qué medidas deberían adoptarse para lograr su cabal aplicación."

Esto puede ser arbitramento, puede ser mediación, puede ser un laudo — pero seguramente no es arbitraje.

43. El párrafo 17 sigue diciendo:

"Se previó además que en este último caso, después de un plazo determinado, el árbitro o los árbitros determinarían si se habían seguido sus indicaciones y si la resolución había sido aplicada."

44. Así, por una parte, se dice que no se trata de simple arbitraje, que no se va tan lejos; pero, por la otra, se pide a ese organismo — cualquiera que éste sea — que prescriba medidas, que proceda a hacer inspecciones, que verifique si se ha efectuado la aplicación, que fije el plazo, que indique los métodos para remediar la situación, todo lo cual va más allá de lo que cualquier tribunal de arbitraje puede hacer para verificar los hechos.

45. En el párrafo siguiente se encuentra el único pasaje del que tengo motivo de queja respecto del Sr. Jarring. El Sr. Jarring dice:

"Teniendo presente la actitud negativa asumida anteriormente por el Gobierno de la India en cuanto a la cuestión del arbitraje del problema de Cachemira en su conjunto..."

46. Nuestra actitud en lo que atañe al arbitraje de este problema jamás ha sido negativa. Es extremadamente positiva: consideramos que esta cuestión no puede ser sometida al arbitraje. Y estimo que es injusto, en cuanto a nosotros se refiere, considerar la cuestión de este modo — y expondré las razones para ello citando opiniones muy autorizadas. (Se advertirá que he dejado un asiento vacante entre el Sr. Lodge, representante de los Estados Unidos de América, y yo, pues voy a citar un buen número de fuentes norteamericanas.) Repito que nuestra actitud en esta cuestión ha sido sumamente positiva: en ningún momento hemos aceptado el arbitraje en esta cuestión. Y expondré las razones que nos sirven de fundamento. No es que objetemos el arbitraje cuando este procedimiento es aplicable.

47. En el párrafo 18 de su informe, después de las palabras que ya he citado, el Sr. Jarring continúa diciendo:

"... me he esforzado por explicar a dicho Gobierno que yo no sugería nada semejante — esto es, nada que se asemejase al arbitraje — y que todo lo que proponía, a pesar de denominarlo arbitraje, con toda probabilidad sería más bien una determinación de ciertos hechos que, a juicio de la India, era incontrovertibles."

48. Me permito observar respetuosamente que es muy difícil conciliar los párrafos 17 y 18 porque, mientras que en el párrafo 17 se dice que no se trataría de "un simple arbitraje", se indica que el investigador deberá determinar los hechos e investigar por qué no se ha aplicado la parte I de la resolución, fijará un plazo para iniciar el procedimiento y dictará un fallo. Esto es lo que se dice en el párrafo 17. Esto va más allá del arbitraje. En el párrafo 18 se hace una retractación y se dice: no se trata tanto de arbitrar como de enviar a alguien a verificar lo que ha sucedido. Por lo tanto, se incurre en una leve contradicción, que dimana de la complejidad general de este caso, lo que demuestra la imposibilidad de someter esta cuestión al arbitraje. Aún resulta difícil definir las atribuciones del árbitro.

49. En el párrafo 18 del informe del Sr. Jarring se dice en seguida:

"Además, el procedimiento propuesto podría conducir a mejorar las relaciones entre la India y el Pakistán en general, consecuencia que a mi parecer no podría ser acogida desfavorablemente por uno u otro de los dos países."

La última observación es correcta en cuanto a nosotros se refiere, pero la primera ha de ser examinada de acuerdo con los hechos.

50. Se afirma que esta propuesta de arbitraje no fue formulada cuando el Sr. Jarring vino a la India — quizás no debería entrar en detalles —; evidentemente nos fue formulada, después de consultar al Pakistán, y desde el primer momento explicamos cuál era nuestra actitud al respecto: no se trataba de que conviniésemos en someter esta cuestión al arbitraje. Y hemos expuesto las razones para ello. En el párrafo 19, el Sr. Jarring dice que el Gobierno de la India considera que:

"... las cuestiones controvertidas no eran susceptibles de arbitraje, porque tal procedimiento sería incompatible con la soberanía de Jammu y Cachemira, así como con los derechos y obligaciones de la Unión de la India con respecto a este territorio."

51. Permítaseme detenerme aquí para tratar esta cuestión del arbitraje en detalle. Normalmente se recurre al arbitraje en casos que son dudosos; no se arbitran las cosas que son claras. Es evidente para quienes vinieron a la India, en donde permanecieron por espacio de tres semanas, que se desarrollaba una campaña de odio en contra nuestra. ¿Pero para qué ir a la India? El discurso que pronunciara el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán en la sesión misma de la que emanó esta resolución, estaba preñado de amenazas de violencia, de amenazas de invasión, de lo que nos ocurriría por parte de las tribus y cosas de ese jaez. No puede pues haber duda en lo que atañe a la propaganda de odio que se ha desarrollado contra nosotros. Lo que es más, mientras que en el curso de los últimos 10 años hemos citado hechos y presentado denuncias acerca de esto en toda reunión, el Pakistán no ha formulado ninguna queja de que hubiésemos desatado una guerra psicológica en contra de ese país. Podría decirse en su honor que en esta cuestión se han ceñido a los hechos. Por consiguiente, mi primer punto es que no se someten a arbitraje las cuestiones que son evidentes.

52. Paso ahora al segundo punto. El Sr. Gunnar Jarring nos ha dicho con perfecta razón que en esta cuestión procedió sobre la base de las resoluciones que constituyen un terreno común. Ahora bien, en las resoluciones del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949 se establece un procedimiento especial para determinar los hechos. En virtud de estas resoluciones, la Comisión debe comunicar a las partes si ha habido o no aplicación. Por lo tanto, si el Gobierno de la India hubiese aceptado cualquier otro procedimiento — arbitraje, mediación, buenos oficios, una reunión para orar o cualquier otra cosa — esto hubiese denotado salirse de los términos de las resoluciones. El Gobierno de la India no tenía intención alguna de ir más allá de los compromisos ya adquiridos en relación con cualquiera de estas cuestiones. Lo que se nos había pedido era que aceptásemos un procedimiento ajeno a los términos de las resoluciones.

53. Es norma de derecho internacional que cuando existe un acuerdo concreto con respecto a la solución de controversias o de cualquier otro problema entre países, no es aplicable el derecho internacional general. El Pakistán está obligado por esa norma, precisamente como están obligados el Reino Unido, Francia y otros países. Se ha convenido pues que cuando existe un acuerdo concreto respecto a la forma en que habrá de tratarse un problema especial, no puede invocarse una norma general de derecho.

54. He aquí la segunda razón por la que no deseáramos rebasar los límites de estas dos resoluciones. Las resoluciones establecen un procedimiento y, lo que es más, este procedimiento ha funcionado; en sus diversos informes, la Comisión para la India y el Pakistán ha indicado, como lo mostraré dentro de un momento, que se ha registrado un aumento de los efectivos militares, que no existe el ambiente indispensable, etc. Así pues, la Comisión ya ha llegado a conclusiones en esta cuestión. Nosotros pretendemos que estos hechos hablan por sí solos, en vista de los términos que utiliza por escrito la Comisión, por la situación existente en la India, por las declaraciones formuladas aquí en el Consejo de Seguridad, por las informaciones publicadas en toda la prensa pakistana, y por las declaraciones formuladas por los funcionarios pakistanos que ocupan puestos importantes.

55. Paso ahora a ocuparme de la posición de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en lo que atañe al arbitraje. El Sr. Jarring ha dicho que el arbitraje podría conducir al mejoramiento de las relaciones entre la India y el Pakistán. No obstante, hemos ensayado recurrir al arbitraje con respecto a diversas cuestiones y la experiencia recogida nos demuestra que se nos lleva de aquí para allá sin llegar a ninguna parte. Las concesiones que nosotros hemos hecho son consideradas sólo como un terreno propicio para nuevas concesiones. Podría declarar aquí que todos los excelentes funcionarios públicos que hemos preparado en la India son utilizados para este fin.

56. La cuarta razón por la que no podemos aceptar el arbitraje es una razón de principio. A este respecto, permítaseme decir con todo el respeto que me merece el representante del Reino Unido, que mi Gobierno no acepta el punto de vista sobre el arbitraje expresado por Henry John Temple, quien más tarde llegara

a ser tercer Vizconde Palmerston y era Secretario de Estado en 1846. Su opinión acerca del arbitraje era muy original, pero no la aceptamos; vivía en una época en que imperaban los métodos brutales. He aquí lo que decía a este respecto:

"Un Ministro de Relaciones Exteriores británico declaró en 1849 en el Parlamento que aun si existiera la posibilidad de designar a los árbitros, el arbitraje era un procedimiento muy peligroso para su país en vista de la envidia y el celo que suscitaban las posesiones y el comercio británicos, lo que haría muy difícil descubrir árbitros verdaderamente desinteresados e imparciales."

57. Ahora bien, he dicho que no acepto esta opinión; estimo que hay en el mundo personas a las que se puede recurrir para los fines de arbitraje, y esto también debe haber sido verdad en aquella época. No obstante, comparto el punto de vista que adoptaron en 1948 los Estados Unidos de América en lo que se denomina el litigio Interhandel. Este era un litigio entre el Gobierno de Suiza y el Gobierno de los Estados Unidos de América con respecto a una sociedad mercantil constituida en Baltimore. Existían estatutos registrados, etc. Apparently, Suiza tenía razones válidas para recurrir al arbitraje, pero los Estados Unidos sostuvieron firmemente que el arbitraje no era permisible porque la cuestión involucraba el honor y la integridad de los Estados Unidos de América y que nada concerniente al honor y la integridad de los Estados Unidos de América podía ser objeto de arbitraje. Además, en ese juicio se invocaron ciertos principios jurídicos y ciertos principios de conducta internacional. Asimismo, los Estados Unidos sostuvieron que, fuera de la cuestión del honor y la integridad, ningún Estado podía ser obligado, sin su consentimiento, a someter sus controversias con otros Estados a mediación, arbitraje, o a cualquier otra forma especial de arreglo.

58. Además, los Estados Unidos de América declararon que en ese asunto estaban en juego sus intereses vitales y que no podía ser objeto de arbitraje nada que concerniera a los intereses vitales de un Estado. Ahora bien, cuando examinamos esta cuestión de los intereses vitales, nuevamente podemos citar a un tratadista norteamericano, el gran jurista internacional Profesor Hyde. He aquí lo que dice el Profesor Hyde:

"El término "intereses vitales" es un término diplomático; no pertenece al léxico jurídico. El derecho no conoce los intereses vitales; sólo conoce los intereses jurídicos. El término "intereses vitales" por corriente que sea en la diplomacia, no tiene significado especial en derecho. Su uso en las convenciones sobre arbitraje indudablemente tiene por objeto excluir de manera general de sus disposiciones las controversias en las que entran en juego cuestiones de singular importancia nacional — ¿y qué puede ser de más singular importancia para nosotros que la integridad de nuestra patria y la violación de esta integridad por un país vecino? —. Es probable que las cuestiones que al parecer revisten un aspecto político, independientemente de si son realmente susceptibles de ajuste mediante arbitraje en razón de su naturaleza inherente, puedan considerarse como pertenecientes a esta categoría."

Hay otro ejemplo en el que el Gobierno de los Estados Unidos sostenía una controversia con el Gobierno de Colombia pero, si bien puedo encontrar en él un argumento en apoyo de mi tesis, no deseo citar esa cuestión.

59. En el juicio del Interhandel los Estados Unidos de América resumieron su posición en los términos siguientes:

"Si el objeto de la controversia es muy claro y de ningún modo obscuro — tal como ocurre en la presente situación — y los puntos de vista del gobierno interesado se dan a conocer cabalmente a ese efecto, sería ineficaz recurrir a la conciliación."

60. Hay otras diversas razones por las que no sería admisible recurrir al arbitraje en el presente caso. Una vez comprometidos en este terreno, permitírnos que la soberanía de nuestro país fuese determinada por árbitros que poseen escasos conocimientos acerca de él, y lo que es más, arbitrarían una cuestión que no es arbitrable. Esto me lleva al fundamento de nuestra posición en lo que se refiere al arbitraje.

61. Conforme a una práctica internacional que ha sido aceptada por muchos de los países aquí representados — como los Estados Unidos de América, Australia, Suecia y Francia —, así como por muchos otros países que no están representados aquí, tales como Noruega, sólo pueden ser sometidas al arbitraje las cuestiones de carácter jurídico. Teniendo en cuenta las disposiciones referentes a la aplicación de la parte I y de la parte II de la resolución aprobada el 13 de agosto de 1948 por la Comisión para la India y el Pakistán, un Estado no podría consentir, en virtud de la costumbre, en que se sometiera la cuestión a arbitraje. Tal es el punto esencial que ya he señalado con anterioridad. Ahora bien, lo que el Sr. Jarring sugiere en el párrafo 17 de su informe es el arbitraje, la designación de un árbitro, si bien en el párrafo 18 sólo se le llama al investigador de los hechos árbitro. Aún se fija un plazo para el arbitraje. No existe en todo el derecho internacional — y he estudiado cuidadosamente esta cuestión — un solo caso en que una cuestión tan amplia y tan íntimamente vinculada con la integridad de un país, una cuestión de tal complejidad, haya sido sometida al arbitraje.

62. A mi juicio, en el Tratado General de Arbitraje Interamericano (1929) se define claramente lo que es el arbitraje. Ese tratado enuncia lo que es claro para todo el mundo, o sea que el arbitraje es simplemente un procedimiento de arreglo judicial. La diferencia entre el arbitraje y el procedimiento judicial es que el procedimiento arbitral es menos formal. Sólo una cuestión susceptible de adjudicación o una cuestión jurídica puede ser objeto de arbitraje, según se estipuló en el Tratado de Arbitraje de 1929. Lo mismo se infiere claramente de los debates referentes a las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907 cuando, a propósito del arbitraje internacional, se declaró:

"El arbitraje, método para la solución de los conflictos internacionales mediante la aplicación de las normas de derecho — una verdadera institución judicial entre los Estados — constituye un instrumento jurídico de paz y de progreso, puesto que da sanción efectiva al derecho existente y,

al crear jurisprudencia, contribuye a la formación del derecho futuro."

63. He dado lectura a este pasaje porque el arbitraje sólo es posible si existen normas. Si se trata de una cuestión adjudicable, entonces se establecen reglas y sólo entonces es posible proceder a un arbitraje; de lo contrario se trataría de un juego de azar y no de un arbitraje. Si el Consejo decidiese examinar esta cuestión más a fondo, mi Gobierno tiene la intención de presentar en detalle sus puntos de vista acerca del arbitraje. No porque la palabra arbitraje suene bien y porque una parte interesada se niegue a someterse a él por razones históricas firmes y válidas debe considerarse que esa parte ha asumido una actitud negativa y se muestra renuente a la cooperación. Un arbitraje sería contrario a toda noción de derecho y a todos los principios del derecho internacional.

64. Por otra parte esta cuestión se extrapola de su contexto. Hemos venido aquí con arreglo al Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas y no a pedir al Consejo de Seguridad que decida a quién corresponde la soberanía sobre Cachemira. El Consejo de Seguridad no es competente, en virtud de la Carta, para juzgar las cuestiones de carácter jurídico o político. Venimos aquí con fines conciliatorios a fin de que se ponga término a una agresión. El Consejo de Seguridad no examina esta cuestión de conformidad con ningún otro Capítulo de la Carta, y en ningún otro Capítulo se prevé la adjudicación de un territorio o la adopción de decisiones referentes a las cuestiones jurídicas. En consecuencia, como la cuestión atañe a nuestra soberanía, a nuestro honor, a nuestra integridad, a nuestros intereses vitales y como nos sería necesario rebasar los compromisos que ya hemos contraído, lo que, teniendo en cuenta nuestra experiencia acerca de la otra parte interesada, no conduciría a ninguna parte y, lo que es más, como simplemente se trata de una maniobra para desplazar el problema, crear inquietud en un país sin razón alguna, no podríamos, aun si lo quisiéramos, aceptar lo que ha dicho el Sr. Jarring. No podríamos aceptarlo y damos la cuestión por concluida. Tal es nuestra posición, pues es condición fundamental del arbitraje que ambas partes estén de acuerdo en aceptarlo. Si una de las partes está en desacuerdo, no puede haber arbitraje.

65. No es ésta la primera vez que se ha sugerido el recurso al arbitraje. La cuestión del arbitraje ha sido mencionada ante el Consejo de Seguridad reiteradamente desde 1950. La Comisión y otras diversas personas trataron de convencernos y en cada oportunidad dimos idéntica respuesta. Tal es nuestra posición en lo que respecta al arbitraje.

66. Concluyo así por ahora, a menos que se plantee una nueva cuestión, nuestras observaciones en lo que atañe al informe del Sr. Jarring, y sólo quiero aludir a los párrafos 20 a 22, endonde el Sr. Jarring, sin que nosotros lo hubiésemos instado a ello, sino simplemente después de examinar la situación a la luz de los debates del Consejo de Seguridad, declaró:

"Al examinar el problema en cuestión, con la prolijidad que lo he hecho durante el período que

acaba de terminar, no podía menos que tomar nota de la preocupación expresada en relación con el cambio de los factores políticos, económicos y estratégicos que entran en juego en toda la cuestión de Cachemira, así como de la transformación sufrida en las relaciones entre las Potencias de Asia occidental y meridional." [S/3821, párr. 20]

67. Mi Gobierno no tiene la intención de recurrir a otros enfoques ni de plantear cuestiones internacionales en este asunto a fin de crear más dificultades, pero este párrafo está cargado de significación, y constituye una de las partes principales de la argumentación que hemos presentado en ocasiones anteriores al Consejo de Seguridad. Aunque entonces no insistimos mucho en este punto, es perfectamente obvio que se ha operado un cambio en las condiciones, y si bien es innecesario citar doctrinas jurídicas al respecto, sigue siendo válida la doctrina jurídica que hace depender todas las obligaciones, aun las obligaciones emanadas de los tratados, de los cambios que se producen en la situación, desde la época de las antiguas costumbres internacionales, cuando los marinos que surcaban los mares no tenían derecho escrito, sino sólo costumbres. Invariablemente se tienen en cuenta los cambios ocurridos en la situación.

68. En el párrafo 21 se alude al gran número de ejemplos que presenté ante el Consejo de Seguridad en la última serie de sesiones: se habían propuesto remedios de esa índole, pero sólo en un caso tuvieron éxito, lo que cabe lamentar, pues se había dejado pasar el momento propicio.

69. Nos complace que en el informe del Sr. Jarring se indique, en lo que nos atañe — y es todo lo que puedo decir — que hemos dado pruebas de colaboración y que siempre le hemos hecho saber que estamos dispuestos a ajustar toda cuestión pacíficamente y mediante negociaciones. Mas la soberanía y la unidad de un país, su integridad, su seguridad en las condiciones presentes, no son cuestiones susceptibles de discusión. Teniendo en cuenta la reserva que formulé hace algún tiempo, o sea, que podemos volver a esta cuestión si como consecuencia de los debates en el Consejo se planteara cualquier otro punto o si en alguna forma hubiéramos interpretado mal el informe del Sr. Jarring, lo que puede ser posible, pedimos que se nos convenza de ello.

70. Llego ahora a la segunda parte de la declaración que deseaba hacer. Esperaba que podría terminar en la presente sesión, pero no me será posible hacerlo. La segunda parte de mi declaración el día de hoy tratará, muy a mi pesar, de las alegaciones y asertos erróneos formulados por mi colega del Pakistán. Deseo asegurar a usted, señor Presidente, que no es mi intención utilizar la misma fraseología. No suele esperarse en esta mesa que dos países que tienen relaciones diplomáticas entre sí, Estados hermanos del Commonwealth y en donde hace 10 años sus habitantes eran conciudadanos del mismo país, se acusen recíprocamente de mala fe y de falta de integridad, de intenciones malévolas y, lo que es más, de falta de honestidad simple y pura. No es ésa la historia de nuestras relaciones con el Pakistán, y estimo que en su fuero interno los representantes del Pakistán lo saben.

71. Lamentamos esto profundamente porque he leído en los diarios de la India la profunda decepción que ha invadido a algunos sectores, y el gran resentimiento que ha creado en mi país la fraseología utilizada por el Sr. Noon, lo cual ha sido para nosotros motivo de infinita pena, pues, aun con respecto a Cachemira, no deseamos agravar las dificultades. Tenemos que vivir juntos en el mismo continente.

72. La primera declaración de evidente mala fe fue la de que el Gobierno de la India en sus llamadas tácticas, desde la época en que se creó la Comisión, ha tenido una idea preponderante, o sea evitar un plebiscito. El mismo Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán declara que hasta 1953, cuando discutíamos cifras y examinábamos de manera preliminar diversos problemas de esta índole, no había ningún impedimento para un plebiscito excepto la determinación de la importancia de las fuerzas; esto es, que en aquella época estábamos dispuestos, siempre que se cumplieran las condiciones necesarias, a ir adelante. Por lo tanto, no debería interpretarse nada de lo que hagamos en interés de nuestro país, en interés de la verdad y en cumplimiento de esas resoluciones como una prueba de mala fe. Si deseábamos evitar un plebiscito conforme a las condiciones a que se ha aludido, no hubiese sido menester recurrir a circunloquios. Después de todo, un país que es un Estado soberano puede adoptar o no adoptar ciertas medidas, y no es indispensable causar todas estas molestias a los miembros del Consejo de Seguridad por una cosa tan sencilla. En el transcurso de los años hemos celebrado numerosas conferencias y hemos otorgado numerosas concesiones. A mayor abundamiento, cuando se aprobó la resolución del 13 de agosto de 1948, no se trataba de que permanecieran en el territorio actualmente ocupado por el Pakistán efectivos militares en cualquier número: había que evacuar todo el territorio.

73. Se nos ha dicho lo siguiente:

"El hecho de haber rechazado la propuesta de arbitraje, no sólo sobre el futuro de Cachemira, sino también sobre la limitada cuestión del cumplimiento pasado o presente de un acuerdo en vigor, pone en evidencia la mala fe de la India." [791a. sesión, párr. 40]

Fue Lord Acton, según creo, quien dijo: "Ni el pensamiento del hombre ni los móviles de las naciones son procesables". Lamento profundamente que, en presencia de todos ustedes, sin que se elevara ninguna protesta, se hubiese formulado una acusación de mala fe en contra de un país que, en la medida de sus fuerzas, se ha empeñado en cumplir con sus obligaciones internacionales, pese a sus muy graves responsabilidades.

74. Reanudo la lectura de esa declaración:

"Cuando comparo esas afirmaciones de adhesión a los acuerdos internacionales con el reiterado menosprecio de estos acuerdos que demuestra en la práctica un Gobierno responsable, me quedo asombrado." [Ibid., párr. 42]

Una vez más, no deseo entablar una controversia retórica con otro Estado, que sólo puede crear irritación y nada más. El Gobierno de la India se remite

a su actuación pasada; cumple con sus obligaciones internacionales y, lo que es más, soporta más cargas internacionales que muchos otros países. En consecuencia, no hemos menospreciado ningún acuerdo internacional. El que ha lanzado desafíos es el Pakistán, pero esto no sería tan grave si sólo se tratase de desafíos, pero el desafío ha nacido de la ocultación de los hechos. Y afirmó que ningún país que ha ocultado los hechos, que ha inducido a error al Consejo de Seguridad, que ha incurrido en declaraciones erróneas, tiene derecho a pedir reparación. ¿Porque de dónde proviene toda esta cuestión? Nosotros comparecimos ante el Consejo y declaramos que nuestro territorio había sido invadido. Y la respuesta fue: "Nosotros no nos encontramos allí". La Comisión declara que el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán más o menos en el mes de junio declaró: "Hemos enviado allá algunas tropas a fin de proteger nuestras fronteras orientales e impedir que se penetrara en la región del Punjab" — y ésta era la primera vez que la Comisión oía hablar de ello.

75. Pero las tropas se encontraban allá, aun antes de que se crease la Comisión. Las tropas se encontraban allá cuando se formuló aquí la denuncia. Las tropas se encontraban allá cuando el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán u otro representante de ese país negó este hecho. Por una parte, escuchamos la declaración acerca de la posición asumida, o sea que las tropas están allá por derecho y, por la otra, la declaración de que no se encontraban allá. He ahí un país que ha ocultado así los hechos, y toda la cuestión ha sido viciada por la ocultación. En primer término, se ha admitido la agresión o una pretensión de que había derecho a enviar allá las tropas. Pakistán no pretendía tener derecho a enviar allá sus fuerzas armadas. Creo que en un momento el Sr. Jinnah dio orden al Comandante en Jefe británico de hacernos la guerra. Este último tenía demasiado buen sentido para acatarla.

76. Viene en seguida otra declaración que lamentamos profundamente:

"Al permitirse que la India infrinja sus compromisos, se priva a la población de Cachemira de los frutos de la libertad que le fuera prometida por el Consejo de Seguridad." [791a. sesión, párrafo 46.]

¿A quién se priva de los frutos de la libertad? Ha habido dos elecciones en Cachemira, la última de ellas hace apenas unos meses. Resulta muy fácil, sin probarlo con hechos, hablar de un Estado policíaco, de elecciones fraudulentas, etc. Esas elecciones se efectúan en la India de conformidad con reglamentos y en condiciones que honrarían a cualquier país.

77. ¿Cuáles son los hechos? El Estado de Jammu y Cachemira comprende dos provincias. Hay 30 puestos para Jammu y 45 puestos para Cachemira en el Parlamento. De los 75 puestos estaban en disputa 32. De los puestos en disputa, se ganaron 28. El número de puestos en el Parlamento, no disputados, era de 42. Los partidos no presentaron ningún otro candidato para los 21 puestos en el Parlamento. Los candidatos de la Conferencia Nacional del Estado de Jammu y Cachemira en su conjunto habían conservado

sus distritos electorales durante muchos años y nadie más tenía la más remota posibilidad de arrebatárselos. En 10 distritos electorales la oposición se retiró. Ningún partido constitucional puede crear una oposición ficticia y decir "¡Combatidme!" como un adversario fantasma. En 12 casos, las candidaturas propuestas fueron rechazadas por las comisiones electorales, en su mayor parte porque se trataba de personas menores de edad o que no cumplían los requisitos exigidos por la Constitución.

78. Mas no basta decir que las elecciones fueron disputadas. Si bien la Conferencia Nacional obtuvo 28 de los 32 puestos en el Parlamento, tuvo que luchar encarnizadamente para lograrlo. No deseo cansar al Consejo citando cifras, pero las tengo a la vista. Las cifras de los comicios demuestran que las victorias alcanzadas fueron muy reñidas. La lucha resultó muy enconada y, lo que es más, toda controversia en cuanto a los procedimientos legales en esta materia, se sometió a un tribunal electoral. Hubo lucha y varios partidos de oposición, así como una prensa libre en Cachemira; más aún, el año pasado 70.000 personas visitaron Cachemira, de las cuales 7.000 no eran de la India. No es posible aislar a un país con tanta facilidad.

79. Por consiguiente, no se trata de que neguemos a nadie la libertad. En la otra parte es en donde se niega la libertad, en donde no hay elecciones, en donde no existe la libertad, en donde no hay prensa libre y en donde se ha encarcelado a un crecido número de personas. Actualmente tenemos detenidas en Cachemira a 23 personas de conformidad con las leyes en materia de seguridad. Se les pone en libertad rápidamente y espero que en breve todas ellas quedarán libres. Estas detenciones no han sido ningún secreto y han obedecido principalmente a razones de seguridad del Estado. Pero no existe un régimen de policía en nuestra parte del mundo, al paso que en el Pakistán no ha habido elecciones generales, y en la parte de Cachemira ocupada por el Pakistán no existe libertad de expresión de ninguna índole.

80. ¿Qué impide a la población de esa región participar en las elecciones? Tiene puestos en el Parlamento de Jammu y Cachemira, cuyo Gobierno es el único organismo soberano reconocido por el Consejo de Seguridad. Pero no tiene la posibilidad de luchar por esos puestos porque se le mantiene bajo la ocupación. Por consiguiente, son nuestros adversarios los que coartan la libertad y no nosotros. No les escamoteamos los frutos de la libertad. Los frutos de la libertad pueden verse en la parte de Cachemira en donde es posible a un gobierno libre funcionar y gozar de los beneficios de la más amplia organización de la Unión de la India mediante la ejecución del plan quinquenal, la mayor abundancia de alimentos y un mejor sistema de riego, el progreso de la enseñanza, la construcción de universidades, escuelas y colegios, y la mayor participación del pueblo en los servicios sociales. En nuestra parte de ese Estado no existe desempleo, por lo que son perfectamente visibles para todo visitante que vaya a Cachemira los frutos de la libertad.

81. Pero, por otra parte, en la Cachemira "Azad" durante los últimos tres años han sido clausurados 15 periódicos; se ha prohibido la entrada de algunos

otros y se ha impuesto la censura policíaca. No se formulan acusaciones ante los tribunales; no se ha iniciado ningún proceso judicial, y ninguna disposición, ya sea de las leyes de emergencia o del orden común, justifica las medidas adoptadas. De haber ocurrido algo así en el Pakistán, hubiese sido posible impugnar estas órdenes ante un tribunal judicial. Pero ello no ha sido posible en la llamada Cachemira "Azad". Desde este punto de vista la Cachemira "Azad" no forma parte del Pakistán. En la Cachemira "Azad" no existe una asamblea legislativa; nadie puede criticar al gobierno; se han registrado diversos cambios y siempre que el administrador fanteche no satisface, se le quita de en medio y se le reemplaza con otro hombre.

82. Disponemos de un crecido número de declaraciones formuladas por personas que han ocupado puestos importantes en la Cachemira "Azad". Algunas de ellas se han refugiado en la India para escapar de una situación de terror; dos de ellas habían osado hablar con dos miembros del Parlamento británico que son francamente partidarios del Pakistán. Decían todavía la verdad cuando llegaron a la India y, transcurrido algún tiempo, les permitimos permanecer allí. No querría cansar al Consejo con todas esas declaraciones. A nadie hemos privado de su libertad.

83. Llegamos ahora al fondo de la cuestión, es decir, a la situación actual. Se ha lanzado otra grave acusación, que se refiere a la aventura militar. Se trata de crear la impresión de que somos un país que se arma contra el Pakistán. Aun si lo quisiéramos no podríamos armarnos contra el Pakistán, porque el Pakistán forma parte de poderosas alianzas militares. No existe en la India opinión favorable a esta idea y el Parlamento de la India no aceptaría lanzarse a una aventura militar en gran escala. Mantiene a su ejército en condiciones más o menos satisfactorias.

84. Pero se nos ha dicho que los gastos militares de la India ascienden a más del 140% de los gastos del Pakistán [791a. sesión, párr. 45]. Afortunadamente, las Naciones Unidas publican estas cifras. En 1957-1958, el presupuesto del Pakistán — gastos de capital y gastos corrientes — asciende a 3.500 millones de rupias pakistanas, o sea alrededor de 700 millones de dólares. Los gastos militares del Pakistán son de 1.120 millones de rupias, o lo que es lo mismo 224 millones de dólares. Estos gastos se cubren con el Presupuesto del Pakistán propiamente dicho. Cabe agregar a esto la ayuda de los Estados Unidos de América. La ayuda de los Estados Unidos, según dice el Pakistán mismo, asciende al 40% de su presupuesto.

85. Si se aceptan esas cifras, el total de los gastos militares del Pakistán sobrepasaría considerablemente el de los gastos militares de la India. Los gastos previstos el presente año en el presupuesto de defensa de la India, que son mayores que los correspondientes al año pasado a causa de los reaprovisionamientos, son por valor de 2.520 millones de rupias, o sea 504 millones de dólares. Nuestros gastos militares representan el 38% del presupuesto nacional, si no se incluye el presupuesto ferroviario de la India. Pero incluyendo el Presupuesto ferroviario de la India, representan el 29% del total. Los gastos presupuestarios destinados a ferrocarriles ascien-

den al 10% de los gastos nacionales, incluido también el Estado de Jammu y Cachemira.

86. Así, mi país, con una superficie que es cinco veces mayor que la del Pakistán y con una población casi cinco veces mayor que la del Pakistán, tiene un ejército relativamente mucho más reducido que el del Pakistán. Nuestros gastos destinados a defensa no son comparables a los del Pakistán. Las últimas cifras que he visto indican que la ayuda militar recibida de los Estados Unidos de América de enero a junio de 1956 ascendió a la suma de 97 millones de dólares. Por otra parte, el Pakistán ha anunciado que esa ayuda asciende al 40% de su presupuesto. Si se aceptan esas cifras, entonces se llega a una cifra que es muy superior.

87. Por consiguiente, los gastos militares, sin contar los suministros en especie, que no siempre es posible calcular en el caso de la ayuda militar, son en total considerablemente superiores a los de la India. Ahora bien, no es función del Consejo de Seguridad — y es posible que ni siquiera de la Comisión del Desarme — examinar la cuestión de los armamentos relativos a esos países salvo en cuanto está vinculada con la cuestión siguiente: ¿Nos estamos preparando para una guerra o somos una amenaza para cualquier otro país? Un país tan grande como la India, con un reducido ejército, con medios de comunicación en el estado en que se encuentran y con las preocupaciones que le origina la situación existente en el agro — que es su preocupación principal, no las cuestiones internacionales o militares —, no podría permitírsele.

88. Esto nos lleva a la cuestión del párrafo B de la parte I de la resolución del 13 de agosto de 1948. He sostenido que las disposiciones del párrafo B no han sido cumplidas por el Pakistán. Desearía que el Consejo de Seguridad se ocupe de ese problema, ya que se plantea en los documentos del Consejo.

89. Cuando la Comisión aprobó esas resoluciones y después nos las comunicó, no estaba enterada de la importancia de las fuerzas de Cachemira "Azad". No tenía conocimiento de los ejércitos de Cachemira "Azad". La Comisión nos aseguró que no podía hablarse de reconocer al Gobierno de Cachemira "Azad". Había que hablar de autoridades locales. No deberían existir bandas armadas de ninguna especie en el territorio evacuado por el Pakistán. En la fecha en que se aprobó la resolución, el Pakistán negó que existiesen esos numerosos ejércitos. La Comisión observó que, de haber sabido que existían esos ejércitos de Cachemira "Azad", hubiese adoptado un distinto punto de vista al respecto. En efecto, la Comisión sigue diciendo:

"En efecto, no hay duda de que las fuerzas "azad" tienen ahora un potencial que ha modificado la situación militar; en estas condiciones, la evacuación de las fuerzas, particularmente las de la India, es cosa mucho más difícil de organizar dentro del marco de disposiciones que sólo tienen en cuenta las tropas regulares de los dos ejércitos"<sup>3/</sup>.

90. Es un grave error creer que esas fuerzas "azad" son solamente "boy scouts" uniformados o

<sup>3/</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 7, documento S/1430/Rev.1, párr. 225.

algo parecido. De hecho se equipó a las fuerzas de línea del ejército pakistano. Gracias a la ayuda extranjera, pueden reemplazar una parte considerable del viejo armamento británico.

91. Esas fuerzas "azad", que anteriormente se componían de 35 batallones y que en la actualidad han sido reorganizadas en 20 batallones — tengo aquí a la mano todos los detalles —, están dotadas de artillería y tanques y tienen regimientos blindados de diversas clases. Son en realidad tropas de primer orden. Han sido objeto de felicitaciones por parte del mismo Primer Ministro del Pakistán. La reorganización de los 35 batallones "azad" en 20 batallones no constituyó una disminución de los efectivos totales, sino sólo una reorganización. Estas fuerzas constituyen una violación de la resolución; esto es, la resolución se aprobó en el supuesto de que había sido invadido el territorio de la India y que tenían que retirarse las fuerzas pakistanas. La resolución declara inequívocamente que por fuerzas pakistanas se entiende no sólo el ejército, sino las tropas regulares e irregulares, los nacionales del Pakistán de todas clases. Esto es lo que tenía que decir con respecto a la Cachemira "Azad".

92. El Consejo de Seguridad ha oído mencionar reiteradamente a la Cachemira "Azad", situada cerca de la región Punjab de Cachemira. Esa región está densamente poblada, pero hay otra parte de Cachemira que está ocupada por el Pakistán. Esta es la que en términos generales se denomina regiones del norte. Allí están siendo construidos aeródromos y nuevos caminos, y se despliega toda la gama de los preparativos militares.

93. Esta cuestión fue planteada por el Sr. Lozano, Presidente de la Comisión. En ese momento, la Comisión opinaba que el Pakistán no tenía ningún poder sobre esa región. No tenía tropas; en consecuencia, al no poseer tropas, la Comisión declaró que el examen de esta cuestión podría aplazarse para más tarde. Pero no se impugnó de ningún modo la cuestión de la soberanía de la India respecto de esos lugares.

94. En esa época, el Pakistán no tenía ejércitos en las regiones del norte, ya sea en Gilgit o en Baltistán. Actualmente en todas las regiones noroccidentales, incluso en Chitral, hay tropas del norte, exploradores de Gilgit, tropas irregulares de diversas clases, y esa región está perfectamente armada.

95. No existe ninguna razón de orden constitucional o jurídico para que esa parte del territorio sea territorio del Pakistán. En lo que atañe a la Cachemira "Azad", el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán ha declarado que no es aplicable la sección 203 de la Constitución del Pakistán [791a. sesión, párr. 59]. Ahora bien, no nos encontramos aquí ante un tribunal judicial, de lo contrario podría exponer el argumento contrario. Pero en lo que se refiere a las regiones del norte, no ha habido ningún mentís. Lo que es más, Sir Owen Dixon, quien de ningún modo puede considerar que tiene prejuicios en favor de la India, declaró en este lugar que toda la administración había sido nombrada por el Pakistán, y nadie ha impugnado esta declaración.

96. Por consiguiente, contrariamente a todos los compromisos contraídos a espaldas del Consejo de Seguridad, y haciendo caso omiso de toda consideración de integridad y de derecho internacional, el Pakistán reclutó esas tropas, anexó esos territorios y, lamentamos decirlo, aceptó la accesión por parte de un comandante militar que no era oriundo ni de Cachemira ni de la India, sino que comandaba a los exploradores de Gilgit. Se trataba de un aventurero militar que se apresuró a ofrecer la accesión. Esta accesión no es tal accesión, porque Gilgit no es un Estado. El único Estado es Jammu y Cachemira.

97. Así pues, actualmente en todas esas regiones ocupadas por el Pakistán hay un vasto número de tropas, así como aeródromos dotados de todas las instalaciones militares. No basta decir que se tenía la intención de retirar los contingentes, porque aun sin estos contingentes, no estaban permitidos los aeródromos y todo lo que debería existir eran las autoridades locales y nada más. En consecuencia, con respecto al aumento del potencial militar, no sólo nos limitamos a declararlo, sino que lo afirmamos como un hecho comprobado que el enorme potencial militar que existe en Cachemira "Azad" constituye una amenaza no sólo contra la parte de Cachemira que aún podemos administrar, sino contra toda la India. Se trata de nuestras fronteras y de ningún modo estamos dispuestos a tratar a la ligera esta cuestión. Se encuentran allí esos 20 batallones que anteriormente eran 35, equipados con armas ultramodernas, incluso las últimas armas antitanque que han sido suministradas al ejército pakistano. No voy a entrar en detalles porque no tengo la intención de complicar este problema.

98. En lo que atañe a estas cuestiones militares, desearía asegurar al representante de los Estados Unidos de América que el Gobierno de la India acepta la declaración de ese país en el sentido de que la ayuda militar prestada al Pakistán no tiene el carácter de un acto hostil hacia la India y no tiene nada que ver con las relaciones entre la India y el Pakistán. Admitimos que esto sea así en cuanto al donatario, pero en lo que se refiere al beneficiario no podemos admitirlo teniendo en cuenta las numerosas declaraciones formuladas por el actual Primer Ministro del Pakistán, por el anterior Primer Ministro y por otros estadistas que inequívoca y categóricamente han dicho que la participación del Pakistán en el Pacto de Bagdad, los acuerdos militares, la ayuda prometida por Turquía contra la India y las relaciones entre el Irak, Turquía y Pakistán son todos hechos motivados por la posición del Pakistán respecto a la India. He aquí lo que declaró un ex Primer Ministro, Chaudri Mohammed Ali:

"La esperanza de resolver el embrollo de Cachemira a satisfacción del Pakistán mediante la adquisición de una fuerte posición militar que le confiere su participación en el Pacto de Bagdad y en la OTASE constituye precisamente la razón de que el Pakistán siga siendo miembro de estos pactos."

No existe ambigüedad alguna a este respecto. De ningún modo deseo impugnar los móviles de las otras partes en el Pacto pero, en resumidas cuentas, cuando existe un contrato hay dos partes y en realidad

debería existir una intención común, aun si cada una de ellas está animada por razones distintas.

99. El actual Primer Ministro del Pakistán declaró en diciembre de 1956 que el Pakistán:

"seguirá negociando alianzas, ya sean militares o de otro carácter, mientras exista el más remoto peligro por parte de la India respecto a la seguridad y a la integridad territorial del país."

100. Y esta declaración se refiere a un país que durante muchos años ha pedido que se proscriba la guerra como medio para dilucidar nuestras controversias y, lo que es más, a un país que detuvo a su ejército victorioso en la línea de suspensión de hostilidades a instancias de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán a fin de poner coto al derramamiento de sangre. Es éste el país cuyos móviles se consideran como de mala fe.

101. En defensa del Pacto de Bagdad, el Primer Ministro del Pakistán declaró:

"Aun si no existiese sino un 5% de probabilidades de ataque por parte de la India, debemos ser lo suficientemente fuertes para que esa probabilidad se reduzca a cero."

No hay ninguna objeción a que el Pakistán se defienda contra la India o contra quienquiera que sea, pero se da a entender y aun se declara sin equívocos que la finalidad que se persigue es la adhesión a esos pactos defensivos no es la que se proponen las otras partes — ya sea legítima o ilegítima —, sino una finalidad hostil hacia la India.

102. El año en curso, el Primer Ministro declaró:

"¿Se ha llegado a escuchar jamás una declaración tan franca sobre Cachemira como la formulada por el Primer Ministro de Turquía? ¿Habéis llegado a tener desde que se inició la controversia tantos amigos a vuestro lado como tenéis ahora en Turquía, Irak e Irán?"

Con todo el respeto que me inspira el Consejo de Seguridad, diré que se trata de una reacción a la actitud comparativamente débil que el Consejo de Seguridad ha asumido hacia la agresión y las amenazas contra la paz en esa parte del mundo, así como a la incitación a la agresión. Tal actitud da la impresión de que los agresores están respaldados por una gran corriente de la opinión internacional.

103. En un discurso pronunciado el 13 de marzo de 1957 en una reunión pública, el Primer Ministro declaró una vez más:

"El Pacto de Bagdad es una alianza defensiva de la que son miembros el Pakistán, Irán, Irak, Turquía y la Gran Bretaña, que es la verdadera fuerza que la sustenta."

¡Qué embarazosa debe de ser esta declaración para el Reino Unido!

"De conformidad con los términos de esta alianza, los otros miembros están obligados a prestar ayuda al Pakistán."

Su auditorio lo comprendió perfectamente.

104. Por último, el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, al dirigirse a la Asamblea Nacional el 26 de marzo de 1956 declaró:

"La más notable realización de la OTASE consiste en la aprobación conjunta por sus miembros de nuestra actitud con respecto a Cachemira."

105. A la sazón habíamos dado a conocer nuestra opinión a otros miembros de la OTASE, y aun de acuerdo con los términos mismos de su constitución, la OTASE no tiene ningún derecho a inmiscuirse en los asuntos internos de la India o en la agresión contra el territorio de la India, porque no nos hemos adherido a esos pactos defensivos y no los hemos aceptado. Supongo que el Ministro de Relaciones Exteriores hizo tal declaración sobre la aprobación por los participantes en la reunión de Bangkok a fin de que se votase una resolución convenida de común acuerdo. Se hizo referencia a Cachemira, sacando así partido de ello.

106. Todas las declaraciones que acabo de citar tienen dos finalidades. La primera es demostrar que las intenciones del Pakistán son perfectamente claras y la segunda es de implicar a otros países. El actual Primer Ministro del Pakistán pronunció un discurso en el que expresó su gratitud y dio las gracias al Reino Unido por toda la ayuda que le ha prestado contra la India, esperando que en esta forma crearía resentimiento. Pero para ello hace falta algo más.

107. Ahora nos dirigimos a nuestro distinguido adversario, quien nos ha dicho que sólo hay en el mundo un país hostil al Pakistán a causa de su política intransigente en Cachemira. He aquí lo que dice un hombre nacido en la antigua India: "Conviene que no olvidemos la actitud hostil de nuestro país vecino, y debemos encontrar amigos que nos ayuden cuando suene la hora de la agresión". Esto equivale a decir que no se trata de defenderse, sino de encontrar aliados que se unan a nuestro bando. Todo su discurso fue contra la agresión, pero nosotros no hemos cometido ninguna agresión — la agresión es contra nosotros, y lo que es más, hemos pedido que se concluya un acuerdo de renuncia total a la guerra.

108. En octubre de 1956, el Sr. Khan Noon declaró además que "un poderoso país vecino enemigo del Pakistán en realidad nos ha obligado a buscar amigos en otras partes". Por consiguiente, si los Estados Unidos de América o Francia piensan que Pakistán se adhirió al Pacto de Bagdad o a la OTASE por alguna otra razón, he aquí esa razón. Es ésa la explicación, el Pakistán no se comprometió a prestar su asistencia en cualquiera que haya sido la causa, buena o mala, sino a fin de trabajar en contra nuestra. Repito, "nos ha obligado a buscar amigos en otras partes". Los "dos pactos han permitido al Pakistán asegurar su defensa contra la agresión".

109. Se dijo también que "nuestro primer deber es fortalecer nuestra defensa, particularmente contra la India, no importa lo que puedan decir los demás". No se trataba de que la India hubiese violado la frontera internacional entre el Pakistán y la India; en realidad, no poseemos tropas en la frontera internacional. Hay allí unos cuantos policías armados que normalmente pueden resolver los incidentes que pueden ocurrir, pero se han registrado uno o dos casos en los que

el Pakistán intentó enviar fuerzas militares a nuestro país y sufrió pérdidas considerables. Por nuestra parte, no ardemos en deseos de que haya guerra, pues como declaré, nuestra principal preocupación es nuestro campo. Por otra parte, se ha dicho que "el Pakistán no aceptará suicidarse renunciando al Pacto de Bagdad, que constituye nuestra defensa contra la India". He aquí la verdadera razón del Pacto de Bagdad.

110. Citaré en seguida al Ministro del Pakistán en Siria y debo confesar en honor a la verdad que esa declaración fue repudiada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de su país cuando dijo: "El Pakistán luchará para rescatar a Cachemira una vez que el Pakistán haya terminado de revivificar sus fuerzas". He aquí la clase de declaraciones que se formulan en conformidad con el párrafo E de la parte I de la resolución del 13 de agosto de 1948.

111. Otro alto funcionario del Gobierno del Pakistán declaró en septiembre del mismo año: "Nuestro país se adhirió a la alianza de Bagdad solamente por la controversia con la India acerca de Cachemira".

112. Se han hecho algunos comentarios interesantes en los Estados Unidos de América en la materia, aunque en general no me agrada citar las informaciones de prensa sobre el particular; esto, sin embargo, ha llegado a ser práctica común aquí. Un norteamericano oriundo de Chicago que estuvo en Cachemira hace algún tiempo, escribió:

"El Pakistán está abusando de los Estados Unidos. Esto se infiere manifiestamente de su informe, así como de las observaciones que he efectuado en ese país, en el que recientemente estuve trabajando. El Pakistán considera que nos hizo un favor al adherirse a la OTASE y al Pacto de Bagdad. No le preocupa el peligro de la agresión rusa. Los dirigentes pakistanos sólo nos llevan la corriente en cuanto la expansión comunista a fin de obtener ayuda económica y militar, y reforzar así su posición con respecto a la India" 4/.

113. Otro ciudadano norteamericano, el Sr. Steele, del New York Herald Tribune, dijo que el Pakistán era más hostil hacia la India que hacia la Unión Soviética. Efectivamente, me complace decir que el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán ha dicho reiteradamente que su país sostiene relaciones amistosas con la Unión Soviética — y esto es para nosotros motivo de beneplácito —, pero su hostilidad está dirigida contra la India, y llegado el caso de una prueba con la India, recurrirá a los suministros militares proporcionados por los Estados Unidos de América.

114. El diario turco Ulus declara: "El Pakistán se esfuerza por utilizar el Pacto de Bagdad como una carta de triunfo en su disputa con la India". El Pakistán no tiene disputa alguna con la India, simplemente ha cometido una agresión; no se trata de disputa alguna.

115. El Economist, de Londres, publicación que difícilmente puede considerarse favorable a la India, declara: "El Sr. Suhrawardy, quien juzga que actualmente tiene la iniciativa en la cuestión de Cachemira

4/ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Duodécimo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1957, documento S/PV.762/Add.1, anexo II (en inglés y francés solamente).

— está en su derecho de pensarlo así —, puede sentirse complacido de que la Gran Bretaña participe activamente una vez más en el Pacto de Bagdad; la participación en éste da al Pakistán posibilidades de negociar que de lo contrario no tendría". Hay quienes se esfuerzan por demostrar que estos pactos están incluidos en el alcance del Artículo 51 de la Carta, y estas citas van dirigidas a ellos. Se han formulado observaciones análogas por periodistas y autores de Nueva Zelanda y Australia que han realizado visitas sobre el terreno y que no tienen prejuicios en nuestro favor. No disponemos de ningún mecanismo en Cachemira encargado de agasajar a los periodistas; en realidad, éstos se quejan de que no los atendemos en debida forma. Pero si así lo hiciésemos, alguien diría que tratamos de influir sobre ellos. Todo lo que hacemos es concederles un permiso para que se trasladen allí y expedimos estas visas a todo el que las solicita.

116. El Primer Ministro del Pakistán ha declarado además que: "El pueblo puede tener la seguridad de que nuestros soldados están dispuestos a cualquier cosa — no se trata únicamente de los soldados como demostraré esta tarde — están dispuestos a todo para ver liberado al pueblo de Cachemira. Nuestra causa en Cachemira es tan justa que uno de nuestros soldados podrá hacer frente a 10 del enemigo". Nada se pierde con que el Primer Ministro se dedique a exagerar, pero esto parece una exposición de política.

117. El Sr. Shrawardy ha declarado igualmente: "Cachemira es para el Pakistán una cuestión de vida o muerte — y hay muchas personas que niegan que ha habido agresión —. Hemos de recobrar Cachemira o morir". En mayo de 1957 declaró en Bangkok: "Cachemira es y debe ser parte del Pakistán, y éste será el resultado definitivo". No es esto lo que declaró la delegación del Pakistán ante el Consejo de Seguridad.

118. Mucho se ha insistido en el hecho de que la anexión de Cachemira a la Unión de la India de conformidad con los convenios celebrados con el Reino Unido, en los que tanto la India como el Pakistán son parte, ha sido reconocida en virtud del derecho internacional, si bien el Pakistán no ha reconocido esta anexión. Esta no exige el reconocimiento del Pakistán. La anexión se completa una vez que ha sido proclamada por el Jefe de Estado. Es en este momento cuando se alude a la cuestión de libre determinación, a la que me he de referir ulteriormente.

119. Citaré en seguida las amenazas veladas del actual Ministro de Relaciones Exteriores:

"Entre los refugiados de Cachemira se ha levantado un clamor general para que se desate una ofensiva de paz tendiente a cruzar la línea de suspensión de hostilidades y a iniciar un movimiento de masas en el interior del Estado con objeto de obtener para los habitantes de Cachemira el derecho de libre determinación. . .

"Las tribus han dado pruebas de una notable paciencia, pero la copa se desborda. . . Ya no es posible alimentarlos con meras promesas."

Esto es muy cierto; conviene adoptar algunas medidas a fin de mantener la calma.

"La India ha optado por una senda contraria a la paz y al bienestar de la población y susceptible de llevar a una guerra entre los dos países — jamás hemos declarado nada parecido —. El Pakistán no desea que haya ningún trastorno en Cachemira, pues de lo contrario sería muy fácil fomentar disturbios allí."

120. Hay en esta cuestión de Cachemira un individuo llamado Tariq que se ha ascendido al grado de general del ejército del Pakistán y que desempeña un papel en esta cuestión. Era una especie de general sin uniforme que dirigió la invasión en su comienzo. Mis compatriotas lo conocen. Eran miembros del mismo ejército y han conversado con él. Se trata de un individuo instruido y que habla con cierto acento. Pero se metió en dificultades. Fue declarado culpable y condenado por traición o por algo análogo. Ahora ha quedado en libertad y ha llegado a ser un gran dirigente político. Ha publicado una serie de manifiestos políticos. No es mi intención darlos a conocer porque no me dedico a hacer esta clase de propaganda. Lo esencial, en su opinión, es que se efectúe una infiltración en la India y que haya sabotaje y destrucción, cosas a las que ulteriormente haré alusión. Se han organizado partidos políticos y el Gobierno del Pakistán no debe impedirles que realicen actividades y hagan lo que quieran. Viene ahora lo mejor: "Hemos de forzar la mano de la India, a fin de que podamos declarar ante el mundo que ha cometido una agresión". Es decir, nuestro país sólo dispone de soldados uniformados, no tenemos fuerzas "irregulares" — en caso de que sea necesario resistir la agresión hemos de hacerlo con nuestras fuerzas armadas y por consiguiente será posible decir que desatamos una agresión.

121. Nos percatamos bien de este hecho y procedemos con extrema reticencia y paciencia en esta cuestión. Pero aun haciendo abstracción del deber imperioso de liquidar la agresión anterior, la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones recae sobre nosotros, tanto desde el punto de vista nacional como internacional. Por el momento, la táctica utilizada es mandar por delante a estos exgenerales, funcionarios fuera de servicio y otras gentes a fin de fomentar una infame revolución. Más esto no se producirá en la parte del mundo en donde vivimos porque encontrarán muy poca ayuda por parte de la población. Se echará mano de algún hombre de paja y el pobre diablo recibirá una pingüe recompensa por esto.

122. Incidentalmente, es posible que interese al Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán saber que el Gobierno de la India tiene en su poder parte de su dinero. Hemos interceptado estos fondos y tenemos el propósito de guardarlos.

123. Excepto un puñado de gentes aquí y allá, no existe ningún apoyo por parte de la población hacia una empresa de esta índole, y no tenemos la intención de utilizar los mismos métodos en represalia. No es nuestra intención comenzar movimientos de guerrilleros en las zonas ocupadas. Creemos que en las regiones ocupadas por el Pakistán el pueblo mismo se sacudirá el yugo, con ayuda de los buenos oficios del Consejo de Seguridad, el cual es el órgano sobre el que recae la gran responsabilidad de liquidar la agresión. Esta es la cuestión en juego. ¿Se permitirá que alguien saque partido de la agresión? No importa

cuáles pudieran ser nuestros pecados, el pecado de la agresión es mucho más grave que todos los demás. Ningún país del mundo se encuentra a salvo si el Consejo no adopta ninguna medida. Mi colega dice constantemente que debemos tener en cuenta los hechos. ¿Cuáles son los hechos? Los hechos resultantes de la agresión son hechos que no solamente han de tomarse en consideración; hay que ponerles coto. Tal es nuestro punto de vista.

124. En seguida se nos habla de la relatividad de las fuerzas. He indicado en qué medida se ha registrado un aumento del potencial militar en la parte de Cachemira ocupada por el Pakistán. Han sido ocupadas las regiones del norte. Por otra parte, hay más de 200.000 "irregulares" que, mediante la promesa de pillaje y otras promesas, han sido utilizados en el pasado.

125. Desearía que usted, señor Presidente, así como los demás miembros de este Consejo, considerasen la situación actual, así como lo que he de decir esta tarde, a la luz de lo que ocurrió hace diez años. Se nos ha dicho que no hubo invasión. Se nos ha dicho que unos cuantos correligionarios estaban descontentos y se agregó: "¿Cómo podríamos detenerlos? Nosotros no los respaldamos". Esto comienza mediante infiltraciones, se hacen saltar puentes, se mata a la gente, se corrompe a otros de diversos modos y se provoca el desorden. En seguida, desde el Pakistán se produce el movimiento de gente descontenta y de gente en busca de aventuras —existen legiones extranjeras en todos los países — a las que se lanza contra el territorio de la India y comienza la invasión.

126. Hemos tenido la experiencia de esto. Recordamos aún a hombres como al brigadier Rajendra Singh, que ofrendaron su propia vida a fin de proteger a otros. Un puñado de unos 200 hombres intentó contener la enorme invasión de 1947, y todos y cada uno de ellos fue hecho trizas. Los habitantes de Cachemira no olvidan estas cosas fácilmente. Durante los primeros ataques en Cachemira perdimos a algunos de nuestros más brillantes oficiales. El ataque por sorpresa fue similar al de Pearl Harbor. Lo que es más, fuimos lo bastante cándidos para creer las declaraciones de los estadistas pakistanos; pensábamos que podrían contener una pizca de verdad, que realmente deseaban liquidar esa invasión. En la parte de Cachemira ocupada por el Pakistán existe un vasto potencial militar bajo la forma de tropas, material, cuadros de oficiales pakistanos y todo un aparato administrativo.

127. Si examinamos los documentos del Consejo de Seguridad o de cualquier otro documento, advertiremos que no hay ninguna justificación para que el Pakistán ejerza en esas regiones autoridad, jurídica o administrativa.

128. Desearía referirme ahora a una publicación del Pakistán en un intento para analizar el presupuesto del Pakistán. En esa publicación se citan cifras del presupuesto pakistanos, el que incluye partidas de gastos administrativas en esas zonas. Se trata de la solicitud de créditos No. 79, relativa al Ministerio de Relaciones Exteriores de Cachemira, página 71:

"Secretaría: 7,85 lakhs de rupias; Oficina del Consejero Principal y Residente Político: 0,70

lakhs de rupias; Dirección de Relaciones Públicas: 3,18 lakhs de rupias; Oficina del Residente Político de la Agencia de Gilgit: 0,58 lakhs de rupias."

"El aumento en el cálculo revisado, así como en el próximo presupuesto obedece principalmente a la creación, durante el año en curso, del puesto de Consejero en los asuntos de Cachemira y de puestos adicionales en la Oficina del Residente Político de la Agencia de Gilgit ..."

129. Tenemos en nuestro poder ciertos documentos que deben interesar al representante de los Estados Unidos de América, para demostrar que la llamada Agencia de Información de Cachemira Libre — poco importa el nombre de este organismo — que funciona en Washington está financiada por la Embajada del Pakistán. Poseemos correspondencia que demuestra de dónde provienen las órdenes que recibe y cómo se administra esta agencia. Estimamos que este estado de cosas no concuerda con las relaciones amistosas que existen entre los Estados Unidos de América y la India; es decir, permitir que una oficina de un grupo rebelde sea financiada por un país que tiene una representación acreditada en Washington. Estamos dispuestos a aducir las pruebas a que aludo.

130. Esto es sólo un ejemplo. Ahora paso a tratar los aspectos políticos. Esos lugares y toda la Cachemira "Azad" situada en la región del Punjab, con casi un millón de habitantes, están sujetos a la autoridad del Gobierno del Pakistán. Existe allí un gobierno pelele. En el último decenio ha habido siete gobiernos y esto continúa. A veces los que están fuera del gobierno sostienen una opinión y cuando forman parte del gobierno sostienen otra. Supongo que esto es una característica de todos los gobiernos. Hay otras regiones, Gilgit, Baltistán, Chitral — toda la región que anteriormente dependía de la soberanía del Maharajá de Jammu y Cachemira.

131. Esos territorios forman parte del territorio de la India y actualmente han sido incorporados al territorio del Pakistán de facto o de jure — y diremos que en virtud de la Constitución del Pakistán lo han sido de manera contraria al derecho aunque de jure. Si el Consejo de Seguridad fuese a cerrar los ojos ante este acto de anexión he de declarar, con el debido respeto, que ha sido violada la carta de las Naciones Unidas. No tenemos la intención de hacer responsable de ello a ninguno de los miembros del Consejo de Seguridad. Quizás se deba a la complejidad de esta cuestión o al hecho de que algunos dicen que si no se tiene en cuenta la dura realidad, probablemente las cosas se arreglarán; que si no se hace nada durante algún tiempo, entonces terminará por ocurrir algo. Pero en este caso, la India ha sido despojada de ciertas partes de su territorio en virtud de un acuerdo; de conformidad con la Ley de Independencia de la India de 1947, se constituyó el Dominio del Pakistán y se nos dejó en libertad de aceptar la anexión de los otros Estados.

132. A la sazón, el Gobierno de la India hizo saber claramente a la Misión del Gabinete y a todo el mundo que, a su modo de pensar, estos territorios de la India deberían ser anexados al Pakistán o a la India, o ser objeto de otras disposiciones, lo que significaba que serían independientes. Los Principados en ningún

sentido eran independientes internacionalmente porque formaban parte del mismo territorio. Esta cuestión no se plantea en este caso. Podemos invocar la autoridad del primer Gobernador General del Pakistán, el propio Sr. Jinnah, a efecto de que la anexión de estos Estados sólo podía efectuarse por decisión del Jefe del Estado. Se ejerció el derecho de los pueblos a la libre determinación en el momento en que se efectuó la anexión. Quizá no haya sino una libre determinación democrática. Pero algunas de las cosas que aquí se han señalado no son democráticas. Muchos de los países Miembros de las Naciones Unidas no son necesariamente democráticos. Se trataba de la libre determinación del Estado existente en aquella época, de acuerdo con las disposiciones originalmente elaboradas por el Parlamento británico y que posteriormente aceptamos nosotros. Fue así como los territorios en cuestión pasaron a formar parte de la Unión de la India. La última vez cité un número suficiente de precedentes británicos, norteamericanos, australianos, etc., a efecto de que, de conformidad con nuestro sistema de gobierno, ninguna de las unidades que forman la Federación pudiese separarse de ésta. No hay ningún método para hacerlo, si bien existe un derecho de sucesión en una unión como el Commonwealth. En los Estados Unidos de América se libró una guerra para sentar este principio. Teníamos la intención de proteger la integridad de nuestro país en esa forma y por ello no se trata de que el Consejo de Seguridad o el Pakistán o nadie más esté llamado a pronunciarse acerca de la cuestión de la incorporación. La incorporación es un hecho y un hecho válido.

133. La incorporación forma parte de los acuerdos internacionales en los que son partes Su Majestad la Reina del Reino Unido por intermedio de su Gobierno, el Gobierno de la India por intermedio de sus dirigentes nacionales, el Gobierno del Pakistán en la forma que actualmente está constituido y anteriormente los dirigentes pakistanos — todos son igualmente partes. Lo que es más, tal incorporación es permanente; se aplica en el caso de varios centenares de Estados, y si fuese posible hacer modificaciones, esto afectaría toda la estructura de la Unión Federal de la India. En consecuencia, todo el territorio de Jammu y Cachemira, incluso la parte ocupada, forma parte de la Unión de la India. Tal es nuestra posición.

134. Pasaré ahora a ocuparme de una de las partes principales de las observaciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán en la que se invoca el testimonio del Sr. Graham [791a. sesión, párrs. 29 a 36]. No dudo de que el Sr. Graham podrá dar una explicación. Ignoro lo que dirá, pero en lo que a mi se refiere los hechos hablan por sí solos.

135. Desearía exponer la posición del Gobierno de la India con respecto a todas las negociaciones hasta ahora efectuadas. Hemos declarado haber venido aquí a presentar una queja de agresión. La respuesta del Pakistán fue: "No se ha cometido ninguna agresión y nuestras fuerzas no ocupan el territorio en cuestión". Ulteriormente se constituyó la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, la que inmediatamente aceptamos. Se aprobaron resoluciones. Como lo ha reiterado la Comisión, la única preocupación tanto de la Comisión como del Gobierno de la India a la sazón era la de lograr una cesación del

fuego. En consecuencia, recurrimos a todos los procedimientos de conciliación existentes. Si el Pakistán no hubiese presentado obstáculos y hubiese cumplido con la parte I de la resolución de 13 de agosto de 1948, retirando todas sus tropas y permitiendo a las autoridades locales cumplir sus funciones; si los pakistanos se hubiesen retirado como personas razonables a su país, entonces quizás hubiese sido posible aplicar la resolución en poco tiempo. Según señala en su informe el Sr. Jarring, cuando los arreglos especiales no se ejecutan con celeridad, su ejecución puede hacerse progresivamente más difícil. Nos esforzamos por lograr tal cosa en París, en Ginebra, con el Sr. Graham, aquí y en todas partes.

136. Estimamos que todas estas conversaciones tenían un carácter preliminar, precisamente como las celebradas con el Primer Ministro del Pakistán, Sr. Liaquat Ali Khan, antes de que se iniciara el debate en el Consejo de Seguridad. Hubo una correspondencia nutrida entre el Primer Ministro de la India y el Sr. Alf Khan. El Primer Ministro de la India escribió al Primer Ministro del Pakistán en estos términos: "La India ha hecho todo lo posible para llegar a un acuerdo con el Pakistán mediante conversaciones con todos los dirigentes pakistanos y formulando diversas sugerencias. Ustedes, por su parte, no han aceptado nada de esto. Por lo tanto, haremos valer los derechos que nos reconoce la Carta."

137. De este modo la cuestión fue sometida al Consejo de Seguridad. Precisamente así como la protesta del 1 de enero de 1948 anula todas las conversaciones preliminares que pudieran haberse efectuado antes, todas las conversaciones realizadas desde entonces, ya sea entre los Primeros Ministros o entre el Sr. Graham y los representantes permanentes, revisten puramente un carácter preliminar. Los únicos compromisos que hemos contraído son la resolución del 17 de enero de 1948, del Consejo de Seguridad, y las dos resoluciones aprobadas por la Comisión el 13 de agosto de 1948 y el 5 de enero de 1949, juntamente con las seguridades que nos diera la Comisión. No es ésta una nueva posición que asumo en nombre del Gobierno de la India, pues ya la expuse la última vez.

138. Ya que he señalado este punto, deseo señalar otra cuestión y es la de que preocupa profundamente a mi Gobierno que ninguna declaración formulada por nosotros o error de omisión o comisión se considere como un compromiso contraído por nuestra parte. Hemos sufrido las consecuencias de nuestra moderación; hemos sufrido las consecuencias de la actitud razonable que hemos asumido ante este Consejo. Cada vez que hemos examinado una propuesta hipotética y que hemos convenido en estudiar una proposición preliminar, se ha pretendido que habíamos contraído un compromiso. Por consiguiente, deseo declarar aquí que cualquier cálculo matemático que se haya hecho con respecto a las cifras de 6.000 ó 3.000 ó 12.000 ó 21.000 en las diversas negociaciones previas, ya no es válido porque una oferta que no es aceptada no constituye un contrato ni en el caso de los particulares ni en el caso de los Estados. De lo contrario, existiría un cúmulo de compromisos inciertos y ningún país sabría a qué atenerse.

139. Por lo tanto, deseo declarar aquí que si alguien se trasladase ahora a la India, de nada serviría decirnos que en tal o cual época convenimos en algo y que actualmente estamos obligados por dicho compromiso. No hemos convenido en nada. Hemos discutido todas esas propuestas. Todas ellas han de ser examinadas, como cualquier otro problema, en función del momento en que fueron formuladas. Hemos aceptado los compromisos en los que somos partes. Cualquier otra consideración, cualquier simpatía que provisionalmente haya manifestado el Gobierno de la India respecto a ciertas propuestas o ideas preliminares durante los últimos siete u ocho años, no comprometen a nuestro Gobierno por dos razones. Ante todo, estas proposiciones se presentaron en el curso de discusiones prolongadas, en circunstancias diferentes, y ya sea que los que estamos sentados en torno de esta mesa acepten o no esta idea, hay que tener en cuenta las circunstancias distintas. En consecuencia, ninguna consideración preliminar, hipotética o provisional que pudiera haberse presentado o examinado con simpatía en el pasado, compromete al Gobierno de la India.

140. Mi Gobierno no desea exponerse nuevamente a que se le acuse de que no cumple con sus compromisos, acusación que considera injustificada. En consecuencia, hemos redoblado nuestra prudencia respecto a las declaraciones de esa índole.

141. Se ha sostenido reiteradamente, lo que es un argumento interesante, que el Sr. Graham presentó "x" número de puntos — 12 ó 14 según creo. El número 14 es un número venerado desde que el Presidente Wilson formuló sus 14 puntos. Pero, no importa cuál sea el número de puntos, se suponía que habíamos convenido en 8 y medio o en 9 y tres cuartos, o algo así, por lo que se dice que todo lo que resta es que aceptemos los otros puntos. Esto sería verdad si las conversaciones hubiesen continuado. Pero las conversaciones terminaron y entre tanto han ocurrido otros acontecimientos.

142. Si un tratado concluido entre nuestros dos países comenzará diciendo "las altas partes contratantes de buena fe y animadas por el sincero deseo de vivir en paz, celebran un acuerdo", etc., y si sólo se aceptase este párrafo y no el resto del instrumento, ¿en dónde estaría el tratado? Por lo tanto, si al comienzo de ese instrumento se dijese que la situación con respecto a esta cuestión será determinada por el método democrático de un plebiscito o por cualquier otro método, o que hemos de convenir en esto o aquello, esto sólo será así cuando el documento esté completo y entonces realmente habrá habido un acuerdo. Es imposible separar una parte del texto y decir que se está de acuerdo con ella. Tal es nuestra posición. No hemos dado nuestro acuerdo a ningún punto separado. Estamos perfectamente dispuestos a examinar cualquier punto por razones de comodidad o a estudiar un sólo punto y a declarar: "Eso parece satisfactorio", pero teniendo en cuenta el instrumento en su conjunto.

143. Esto ilustra hasta qué punto la resolución del 13 de agosto de 1948 ha sido mal comprendida. En las decisiones políticas y en los problemas de esta índole, es imposible considerar las cosas fuera de su orden o fuera de su contexto. Si se invierte el orden, el cuadro de conjunto resulta completamente deformado.

144. Tal es nuestra opinión con respecto a los cálculos matemáticos sobre el número de puntos. No arbitramos un encuentro pugilístico — cuántos puntos hay en nuestro favor y cuántos en favor de nuestro adversario. Sólo llegaremos a estar obligados por las propuestas del Sr. Graham — o por cualquier otra propuesta — cuando aceptemos las propuestas en su conjunto. Si examinamos diversos párrafos y decimos que parece no haber objeción a un párrafo determinado o que estamos dispuestos a examinarlo, o que un tercero es satisfactorio, nuestro acuerdo llega hasta ahí — y si esas conversaciones prosiguen sin interrupción y nuestra posición no ha sufrido cambios, esto sin duda tendría algún valor.

145. Así pues, no aceptamos la sugestión de aislar cierta parte del informe del Sr. Graham, y la declaración de que la India conviene en esto y el Pakistán conviene en aquello. No le pedimos al Pakistán que se declare dispuesto a observar tal o cual de estos compromisos contraídos en forma aislada.

146. Las conversaciones preliminares, por cuanto no han llegado a un resultado definitivo y por cuanto no han afectado en nada nuestra soberanía, no obligan al Gobierno de la India. No sólo no constituyen una obligación jurídica tales conversaciones, sino que tampoco constituyen una obligación moral, porque simplemente se trata de propuestas hipotéticas formuladas para buscar una solución. El hecho mismo de que hayan discutido tantas cifras, el hecho mismo de que se haya discutido qué armas deben ser autorizadas, así como todos los argumentos acerca de la naturaleza y la cantidad de estas armas — cuestión que jamás ha quedado resuelta —, indica que esta cuestión no resuelta no constituye verdaderamente una garantía, sino una condición fundamental de ese contrato. Y si no acepta una condición fundamental del contrato, todas las demás cláusulas son subsidiarias y carecen de todo valor.

147. En lo que a nosotros se refiere, por lo tanto, si bien estamos reconocidos al Sr. Graham y apreciamos sus méritos personales, así como los esfuerzos que ha realizado en el ejercicio de la misión que le fuera confiada, por ahora el Gobierno de la India no está obligado por ninguna de esas propuestas. Las hemos estudiado y las estamos estudiando con seriedad y sinceridad en la medida de nuestras posibilidades. Nos hemos esforzado por ir más lejos en esta cuestión. En nuestro deseo de lograrlo, quizás hayamos sido poco cautelosos. Pero sólo se trata de propuestas hipotéticas y de consideraciones preliminares. Así, pues, es inútil que se nos venga a decir cuántos puntos hemos ganado y cuántos puntos hemos perdido.

148. Tal es la posición que asumimos con respecto al informe del Sr. Graham. Por esta razón, mi delegación ha decidido no hacer un examen pormenorizado de los diversos informes presentados por el Sr. Graham, porque si lo hiciéramos, entraríamos al fondo de la cuestión. En lo que a nosotros atañe, esos documentos forman parte de la historia del asunto; no son parte de ninguna decisión adoptada por el Consejo de Seguridad. Difieren de los documentos de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. Estos documentos y declaraciones, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad, constituyen deci-

siones. Se trata de resoluciones con las que se intenta dilucidar en cierto modo una cuestión de una u otra índole; ha habido un acuerdo respecto a esta cuestión por el que nos hemos obligado. Por lo tanto, las conversaciones, por su carácter, contenido y alcance, ya sea las efectuadas entre el Sr. Graham y nuestros representantes, es decir entre un representante de las Naciones Unidas por una parte y un representante de la India por la otra, o entre los dos Primeros Ministros, o entre funcionarios en planos diferentes, son todas de carácter preliminar.

149. Se han efectuado muchas conversaciones entre el Pakistán y la India, en algunas de las cuales no se llega a ninguna conclusión. Pero no consideramos haber aceptado el gran número de compromisos que han quedado en el aire. No es ésta la forma de tratar asuntos serios.

150. Por esa razón, mi delegación ha decidido no discutir el fondo de los diversos párrafos que han sido citados. Nos hubiese sido fácil citarlos y darles la vuelta contra nuestros adversarios, pero no deseamos entregarnos a este ejercicio porque reconoceríamos así algún valor a esas propuestas en la presente situación. Tales propuestas no nos obligan. En ningún momento se tuvo la intención de que nos obligasen. Se trata de discusiones de carácter preparatorio, y sólo hasta que ha sido completado el documento tienen valor definitivo. En todo contrato, según he indicado, se incluyen cláusulas en las que se dice "en interés de nuestras relaciones de amistad", etc., etc. Esto se hace figurar en el preámbulo o en los primeros párrafos. En seguida vienen las realidades concretas y — si no se está de acuerdo con ellas, tal preámbulo no tiene ninguna utilidad y allí termina todo.

151. Ocurre exactamente lo mismo en relación con las referencias a la voluntad de hacer tal o cual cosa que se encuentran en la resolución del 5 de enero de 1949, así como en otras partes. Efectivamente la Comisión lo reconoce. Hasta aquí en lo que se refiere a los llamados "compromisos" negociados por el Sr. Graham.

152. En tales condiciones, el Consejo de Seguridad tiene que examinar ahora — no tanto desde nuestro punto de vista como desde su propio punto de vista — el informe del Sr. Jarring [S/3821] que tiene ante sí y en el que indudablemente no se dice que la parte I de la resolución del 13 de agosto de 1948 ha sido aplicada. He aducido pruebas suficientes, no sacadas de mi imaginación, sino de los documentos que han sido presentados a este Consejo. Y esos documentos no son documentos de prueba presentados por nosotros; se trata de las conclusiones de la Comisión, y a mi juicio, el Consejo de Seguridad no puede volver a examinar los hechos verificados por la Comisión para la India y el Pakistán, y no es posible, por decirlo así, reconstruir ahora tales hechos.

153. A mayor abundamiento, tales compromisos afectan los aspectos fundamentales de nuestra posición, o sea, la unidad o la integridad de la India y nuestro derecho a proteger la integridad del Estado. En su tercer informe, la Comisión ha declarado:

"La Comisión no desconoció la reivindicación de la India al derecho de proteger la seguridad del Estado,

y tampoco discutió la legalidad del Gobierno de Jammu y Cachemira"<sup>5/</sup>.

No hay sino un solo Gobierno en Jammu y Cachemira y — un Gobierno del Estado — ése es el Gobierno de Jammu y Cachemira.

154. El informe continúa diciendo:

"Sin embargo tuvo que considerar como comisión de mediación encargada de mantener la paz..."<sup>5/</sup>.

Por consiguiente, todas estas otras cuestiones que se proponen son medidas de conciliación de carácter provisional, repito, a fin de encontrar alguna solución. Esto no modifica de ningún modo nuestra posición jurídica, política o moral.

155. En seguida se da a entender que si se hubiese efectuado el plebiscito se hubiese tratado de una empresa conjunta por parte de los Gobiernos del Pakistán y de la India. Esta sería la primera vez que el Consejo de Seguridad habría llegado a colocar al agresor en pie de igualdad en relación con aquellos contra quienes se comete la agresión. Muy cierto es que en toda acción, ya sea nacional o internacional, el demandado llega a ser parte en la acción. Si un hombre asalta a otro, y la víctima presenta una querrela ante los tribunales, indudablemente el primero llega a ser parte en la acción. Pero esto no coloca a la víctima en idéntica categoría que al agresor.

156. Ahora bien, hemos sido víctimas de una agresión. Quizás hayamos incurrido en errores de comisión u omisión. Quizás no hayamos insistido lo suficiente en nuestras reivindicaciones como debiésemos haberlo hecho, porque desde el primer día declaramos que no era nuestro deseo insultar a nadie. No deseábamos estigmatizar a nadie. Lo que en realidad deseábamos era poner coto a la agresión. Tal es aún nuestra posición, y no hay sino dos formas de poner término a la agresión.

157. Cuando comparecimos ante el Consejo de Seguridad el 1 de enero de 1948, dijimos que esta agresión sólo podía terminar mediante una acción militar, únicamente por la invasión del Pakistán por el ejército de la India. Pero no cabe pensar en la guerra entre dos países como la India y el Pakistán; la guerra es lo último que jamás debería producirse. Pero si hay tentativa de invadir nuestro territorio, lo defenderemos lo mejor que podamos y nadie sabe lo que sucederá.

158. Hemos venido al Consejo de Seguridad para impedir que esto suceda. En aquella época declaramos:

"El Gobierno de la India ruega al Consejo de Seguridad que invite al Pakistán a poner fin inmediatamente a esta ayuda, que constituye un acto de agresión contra la India. Si el Pakistán no suspende esta ayuda, el Gobierno de la India podrá verse obligado, para defenderse, a penetrar en territorio del Pakistán, para emprender operaciones militares contra los invasores. Por lo tanto, la cuestión es extremadamente urgente y exige la intervención inmediata del Consejo de Seguridad a fin de evitar una ruptura de la paz internacional." [S/1100, anexo 28, párr. 1.]

<sup>5/</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 7, documento S/1430, párr. 265.

159. Es absolutamente exacto que no invocamos el Capítulo VII de la Carta; no hemos pedido la aplicación del Artículo 39 a fin de que pudiera denunciarse como tal al agresor. Si no lo hicimos así, ello fue en amplia medida a causa de nuestras relaciones con el Pakistán, que, a mi juicio y pese a las presentes dificultades, con el curso del tiempo terminarán por ser lo que deberían ser. Se trata de dos países situados en el mismo subcontinente, de dos países que comparten tradiciones e intereses comunes. Una vez desaparecidas ciertas circunstancias extrínsecas, se afirmará el carácter de nuestros pueblos y reinará la amistad. Entretanto, sin embargo, no tenemos la intención de permitir que se invada nuestro territorio.

160. Así pues, ocurrimos ante el Consejo de Seguridad con esta solicitud, y el Consejo ha tomado conocimiento de ella. Esto me trae a dos aspectos de la cuestión que debo tratar, en lo concerniente a lo que ha ocurrido desde que el Consejo celebró la última serie de sesiones en las que se examinó este problema.

161. En mi última intervención ante el Consejo, si bien no invoqué la doctrina de rebus sic stantibus, sí indiqué que la situación se había modificado. Asimismo declaré que los pactos deben ser respetados. Este no ha sido el caso. En los últimos tres o cuatro meses, no obstante, se han registrado muchos cambios en la posición referente a Jammu y Cachemira por parte del Pakistán y de todos sus representantes. Tengo la intención de exponer ante el Consejo de Seguridad los hechos a este respecto y de pedir seriamente a sus miembros que reflexionen en lo que implican esos derechos. Infortunadamente me será necesario citar las fuentes y los móviles de tales actos. El representante de un gobierno debe, en términos corteses, tratar los hechos por desagradables que sean.

162. En consecuencia, esta tarde me ocuparé de dos aspectos de la cuestión. Expondré los hechos ocurridos en esta cuestión desde la última serie de sesiones del Consejo y desde el regreso del Sr. Jarring de la India. Si bien esperamos que no sea así, es posible que estos hechos tengan repercusiones respecto a lo que pueda acontecer en los meses futuros. Asimismo, me referiré a nuestra propia posición en lo que se refiere a Jammu y Cachemira.

163. Varios de nuestros amigos, entre ellos el representante del Reino Unido, a menudo nos pregunta cuál es nuestra posición y qué es lo que nos proponemos. Pues bien, varias veces hemos presentado nuestras propuestas y esta tarde tengo la intención de exponer su contenido.

164. Los acontecimientos que reseñaré no son cosas que se oyen decir; aduciré las pruebas necesarias para comprobar su realidad. No pedimos al Consejo de Seguridad que se erija en tribunal en este caso porque, según he dicho, el Consejo no es un tribunal judicial ni un organismo para dilucidar las cuestiones territoriales. Pero hemos venido aquí plenamente conscientes de nuestra responsabilidad, a aducir hechos que no pueden ser negados y que son corroborados con pruebas documentales. Hemos indicado no sólo que algunas de las declaraciones que se han formulado acerca de la situación que reina en la India son inexactas, sino

que los hechos demuestran que lo que es exacto es lo contrario.

165. Cuando me refería a la cuestión de las condiciones existentes en la Cachemira ocupada, he debido decir que un vasto número de refugiados ha venido a la India. El predecesor de usted, señor Presidente, recibió una comunicación dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán [S/3860] en la que pretendía que el Gobierno de Cachemira había instalado en los hogares y en las propiedades de los que los habían abandonado a hindúes que supuestamente no residían allí antes, y que, con ello, ese Gobierno había violado los acuerdos internacionales.

166. Dimos una respuesta casi inmediata a ese aserto. Y esto no presentaba ninguna dificultad para nosotros, pues los hechos son claros. Hace apenas dos o tres días tuvimos conocimiento de una comunicación ulterior, pero los hechos son completamente distintos. Nos fue sumamente difícil impedir que la gente cruzase la línea de demarcación en busca de alimentos o de mejores condiciones, o, en el caso de los dirigentes, para escapar a las condiciones políticas. Pero millares de personas han pasado a Cachemira meridional. Esta corriente interminable de personas que buscan refugio y alimentos constituye un problema de carácter endémico para la India. Millones de refugiados vienen desde el Pakistán, y el Gobierno de la India ha gastado sumas equivalentes a 630 millones de dólares a fin de alojarlos y de lograr aunque sólo sea la rehabilitación parcial de esos refugiados. Esto ha planteado un problema inmenso que afecta a la India entera.

167. En lo que atañe a la línea de suspensión del fuego, tropezamos con las principales dificultades siguientes: no hay ninguna garantía de que las personas que atraviesan la línea sean auténticos refugiados. Pueden ser infiltrados, pero como son ciudadanos de la India no deseamos adoptar medidas severas para saber si lo son en realidad. Es indudable que algunos de ellos son infiltradores, porque lo hemos comprobado así.

168. Un gran número de refugiados se interna en la India y esta tarde daré las cifras correspondientes. Las personas que se han instalado en esas regiones son personas que antes se vieron obligadas a abandonarlas. No se trata de instalar hindúes o musulmanes; se trata de habitantes de Cachemira que habían sido obligados a irse por la invasión o que después de haber sido engañados por una falsa propaganda sobre un Estado teocrático ahora han descubierto que es mejor aplacar el hambre que proclamar una doctrina de esa índole. Millares y millares de personas han atravesado la línea de suspensión de las hostilidades y su número aumenta día a día. Esto plantea un problema muy grave, problema que aún puede complicar más la grave situación que existe en la actualidad.

169. Los 4.500.000 refugiados que han venido a la India oriental son además de los que participaron en el éxodo ocurrido a fines de 1947, cuando millones de personas abandonaron lo que actualmente es la India para trasladarse a lo que ahora es Pakistán y viceversa. Esta es una de las mayores migraciones en

masa de que tiene noticia la historia. Estimábamos que la situación en su totalidad se había estabilizado, pero desde entonces un crecido número de personas ha llegado a nuestro país. Desearía dar los detalles al respecto en la sesión vespertina del Consejo de Seguri-

dad, porque todo esto se relaciona con las acusaciones de genocidio y de malos tratos que se nos han hecho.

*Se levanta la sesión a las 13 horas.*